REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)

REPORTE DE TRASLADOS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 047 **Fecha del Traslado:** 13/07/2022 **Página** **1**

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05615310300220210012300	Ordinario	BERNARDO ALBERTO SANCHEZ NORENA	COJARGO S.A.S.	Traslado Art. 110 C.G.P. Se corre traslado a la parte contraria por el término de tres (03) días, de la excepción previa propuesta. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	12/07/2022	13/07/2022	15/07/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETA
HOY 13/07/2022 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

SECRETARIO (A)

Re: Proceso 05 615 31 03 002 2021 00123 00, se contesta la demanda
Eugenio David Andres Prieto Quintero <andres.prieto.quintero@gmail.com>
Mié 06/07/2022 15:19
Para:

- Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

En el correo que presenté hay dos documentos. Uno denominado "Proceso 002 2021 00123 00, contestación de la demanda" y el otro denominado "Anexos y pruebas.pdf".

Por favor verificar el contenido del correo, para saber si debo presentar otro correo.
Adjunto pantallazo del correo que envié donde aparecen los dos documentos adjuntos.

Andrés Prieto Quintero
Gerente General
Prieto & Quintero Abogados.
Teléfono: (57) 3208660216
Carrera 76 nro. 34 A- 41 of 102.
Medellín - Colombia

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

El mié, 6 jul 2022 a la(s) 14:38, Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro (csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

CONFIRMO RECIBIDO, 1 ARCHIVO ADJUNTO

*Cualquier memorial, demanda o solicitud dirigida a los Juzgados de Rionegro (Ant), deberá presentarse **únicamente en formato PDF en un solo archivo (unir los anexos y la demanda)**, a la dirección **csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Los procesos se podrán consultar a través del siguiente enlace:
https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=1ND%2fT1QaEBFgDjwxVoCZ45pYS4g%3d

Las providencias publicadas por estados, los traslados secretariales, los remates y toda otra información de interés emitida por los 12 despachos ubicados en Rionegro se podrá consultar a través de la siguiente página ***https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro***

Cordialmente,

Juan David Salas
Escribiente
Centro de servicios Administrativos
csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra. 47 60 - 50 Palacio de Justicia José Hernández Arbeláez
Rionegro-Antioquia

De: Eugenio David Andres Prieto Quintero <andres.prieto.quintero@gmail.com>
Enviado: miércoles, 6 de julio de 2022 14:35
Para: Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: zhattorneysesnterpreise@gmail.com <zhattorneysesnterpreise@gmail.com>
Asunto: Proceso 05 615 31 03 002 2021 00123 00, se contesta la demanda

Señor
Juez Segundo (2do) en lo Civil del Circuito de Rionegro. (Ant.)
E. S. D.

Radicado:	05615 31 03 002 2021 00123 00
Clase de Proceso:	Verbal (arts. 524 y S.s. del CGP).
Demandante:	Bernardo Alberto Sánchez Noreña
Demandado:	Jorge Hernán Gómez Aguirre.
Asunto	Se responde la demanda.

Adjunto dos documentos en formato PDF. Uno contentivo de la contestación de la demanda y otro con las pruebas y anexos. Se envia con copia al apoderado de la parte demandante.

Anexos y pruebas.pdf

Andrés Prieto Quintero
Gerente General
Prieto & Quintero Abogados.
Teléfono: (57) 3208660216
Carrera 76 nro. 34 A- 41 of 102.
Medellín - Colombia

Medellín, 06 de julio de 2022

Señor
Juez Segundo (2do) en lo Civil del Circuito de Rionegro. Ant.
E. S. D.

Radicado:	05615 31 03 002 2021 00123 00
Clase de Proceso:	Verbal (arts. 524 y S.s. del CGP).
Demandante:	Bernardo Alberto Sánchez Noreña
Demandado:	Jorge Hernán Gómez Aguirre.
Asunto	Se proponen excepciones previas.

De forma respetuosa propongo la siguiente excepción previa:

Ineptitud de la demanda por indebida acumulación de pretensiones. Art 100, num 5to.

El defecto formal anunciado, se encuentra presente en la pretensión tercera de la demanda, que reza:

> *"Que se decrete la liquidación de la mencionada sociedad de hecho y* ***que se pague a cada uno de sus socios la participación que en su favor resulte de ella, de acuerdo con la información financiera y contable que se tiene para estos fines".***

Es que en este trámite del 524 y siguientes, no se imponen condenas, ni se hace la liquidación porque este proceso es de naturaleza declarativa. Por ello no puede pretenderse que se hagan pagos ni liquidaciones que, solo si prosperan las otras dos pretensiones, podrán discutirse en trámite liquidatario posterior. Es que, en este proceso de la referencia, no hay actos procesales propios de la conformación de inventarios, ni particiones, ni nada parecido.

Atentamente,

Eugenio David Andrés Prieto Quintero.
C.C. No. 71.762.013.
T.P. No. 72.175.
Email andres.prieto.quintero@gmail.com

1

7 700176 038779

18

(367)

No. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE

ACTO: VENTA

DE: BERNARDO ALBERTO SÁNCHEZ NOREÑA

A: COJARGO LTDA

MATRICULA INMOBILIARIA N°. 020-49862----------

VALOR $ 350.000.000----------

En el Municipio de Guarne, Departamento de Antioquía, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Julio de dos mil doce (2.012), ante el despacho de la Notaria Única de Guarne, cuya Notaria titular es **ADRIANA MARÍA RUIZ MONSALVE,** compareció el señor **BERNARDO ALBERTO SÁNCHEZ NOREÑA,** quien dijo ser mayor de edad, vecino de Rionegro, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 70.556.654 y manifestó:----------

PRIMERO : Que transfiere a titulo de venta en favor de la sociedad **COJARGO LTDA,** sociedad constituida por escritura pública N°. 5.325 de la Notaria 7 de Santa Fe de Bogotá el 30 de Octubre de 1.991, aclarada mediante escritura N°. 5959 del 29 de Noviembre de 1.991 y 6248 del 11 de Diciembre de 1.991, Registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá y posteriormente en la Cámara de Comercio de Medellín el 21 de Julio de 2.004, en el libro 9, bajo el número 7139, identificada con el Nit. N°. 800.151.769-4, el siguiente bien inmueble: ----------

Un Lote de terreno, sus mejoras y anexidades, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, ubicado en el paraje Alto Gordo o La Mosquita, HOY EN LA VEREDA LA MOSQUITA, código catastral Propiedad 318-2-01-004-00348-000-0000 , área rural del Municipio de Guarne, con una superficie aproximada de 233.280 mts. 2, o sea 36.45 cuadras y comprendido por los siguientes linderos: "Por el norte con la carretera veredal; por el oriente con propiedad de Luis Fernando Orozco ; por el sur , en parte con con predio de Alonso Botero, otra parte con Benito Ospina y en parte con predio que le queda al vendedor Francisco Luis Hincapié, carretera veredal de por medio; y por el occidente con la carretera veredal".----------

MATRICULA INMOBILIARIA N°. 020-49862----------

---

4 Copias (Jul. 30/2012)

Sacado copia OCT-4-2012

No obstante su cabida y linderos el inmueble se vende como cuerpo cierto.

SEGUNDO: Adquirió el vendedor el inmueble por compra al señor Francisco Luis Hincapié Sánchez, mediante escritura pública No. 2.968 del 8 de Noviembre de 1.995 de la Notaria Primera de Rionegro.----------

SEGUNDO : Garantiza el vendedor que no ha enajenado a ninguna otra persona el inmueble que vende el cual se encuentra libre de gravámenes, como censo, embargo judicial, registro por demanda civil, pleito pendiente, condiciones resolutorias y afectación a vivienda familiar.----------

TERCERO: Que el precio de esta venta lo constituye la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($ 350.000.000),** cancelados así: inicialmente el 30 %, o sea la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($ 105.000.000), pagaderos así: la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($ 35.000.000), cancelados el 20 de Agosto de 2.012, la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($ 35.000.000), cancelados el 20 de Septiembre /de 2012/, la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($ 35.000.000) cancelados el 20 de Octubre de 2.012, y la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($ 245.000.000), cancelados el 26 de Febrero de 2.013.----------

CUARTO: Que desde esta misma fecha hace entrega real y material de lo vendido con las acciones y derechos consiguientes, usos costumbres y servidumbres, activas y pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores.----------

Presente el señor **JORGE HERNÁN GÓMEZ AGUIRRE,** quien dijo ser mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 71.723.298, quien obra en nombre y representación de la Sociedad **COJARGO LTDA,** sociedad constituida por escritura pública N°. 5.325 de la Notaria 7 de Santa Fe de Bogotá el 30 de Octubre de 1.991, aclarada mediante escritura N°. 5959 del 29 de noviembre de 1.991 y 6248 del 11 de diciembre de 1.991, Registrada inicialmente en la Cámara de comercio de Bogotá y posteriormente en la Cámara de Comercio de Medellín el 21 de Julio de 2.004, en el libro 9, bajo el número 7139, identificada con el Nit. N°. 800.151.769.4, y manifestó:----------

Que acepta la presente escritura y el contrato de compraventa en ella contenido a

---

favor de la empresa que representa y declara tener recibido lo que le es transferido.----------

Que el inmueble que adquiere será destinado para el fin determinado en la Ley 160/94.----------

La suscrita notaria deja constancia que si no le da al inmueble la destinación aquí especificada el Ministerio Público podrá darle la nulidad a este instrumento, lo anterior de conformidad con la ley 160/94.----------

El (la) (los) vendedor (a), manifiesta (n) a la notaria bajo la gravedad de juramento que el (los) inmueble (e) transferido (s) o limitado (s), por medio del presente instrumento público, no se encuentra (n) afectado (s) con medida de protección inscrita para la población desplazada (Instrucción Administrativa N°. 08 de Septiembre 3 de 2.008).----------

CONSTANCIA: En cumplimiento de los preceptos de la ley 258/96, modificada por la ley 854/2003, la suscrita Notaria interrogo ampliamente bajo la gravedad del juramento a (los) (la) vendedor (a) (es) y al (el) comprador (a) (es) sobre sus estados civiles y el estado de sus sociedades conyugales o de hecho; si el (los) inmueble (s) esta (n) afectado (s) a vivienda familiar, y a el (la) (los) comprador (a) (es) se le (s) interrogo además, si afecta (n) a vivienda familiar el (los) inmueble (s) que adquiere (n), a lo cual respondieron: a) que sus estados civiles y de sus sociedades conyugales quedo expuesto al principio de esta escritura. b) que el (los) inmueble (s) NO esta (n) afectado (s) a vivienda familiar y c) Que el (la) (los) comprador (a) (es) manifiesta que no afecta a vivienda familiar el inmueble por ser una sociedad la que lo adquiere. En consecuencia la suscrita Notaria deja constancia expresa de que el (los) inmueble (s) objeto de esta negociación **NO QUEDA (n) AFECTADO (s) A VIVIENDA FAMILIAR** bajo los términos de la ley 258/96, modificada por la ley 854/2003.----------

NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS (LAS) COMPARECIENTES: La presente escritura fue leída en su totalidad por los (las) comparecientes, advertidos de su registro oportuno, la encontraron correcta y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con La suscrita Notaria que da fé, declarando los (las)

---

compareciente (s) estar notificados de que un error no corregido, en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación , cabida, dimensiones, linderos y títulos de adquisición del inmueble objeto del presente acto da lugar a una escritura de aclaración que genera nuevos gastos para ellos, conforme lo ordena el artículo 102 del Decreto-Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos (as).----------

Los comparecientes manifestaron que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura pública, que constataron estar realmente interesados en el negocio; que la parte COMPRADORA verificó de primera mano que la parte VENDEDORA si es realmente propietario del inmueble que por este instrumento VENDE, pues él, se lo enseñó material y satisfactoriamente, que, además tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia del título de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria; (certificado(s) de libertad), que fueron advertidos que la Notaria responde de la regularidad formal de esta escritura, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9°. Decreto ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a firmar la presente escritura pública.----------

ANEXOS : paz y salvo de impuesto Predial unificado números 1270 expedido por la tesorería dei Municipio de Guarne (Ant.) el 25 de Julio de 2.012, valido por dos meses, Paz y salvo de la Secretaría de Obras Públicas y valorización expedido el 25 de Julio de 2.012, valido por 30 días, Certificado Catastral No. 1359, expedido el 25 de Julio de 2.012, código propiedad 318-2-01-004-00348-000-0000 , se protocoliza certificado de libertad del inmueble, correspondiente a la matricula inmobiliaria N°. 020-49862.----------

AVALÚO DEL INMUEBLE código catastral propiedad 318-2-01-004-00348-000-0000 $ 296.803.811.----------

Retención en la fuente : $ 3.500.000----------

Derechos Notariales: $1.114.741 Decreto 1681/96, Resolución 11439/2011, .Modificada por la Resolución 0937/2012.----------

---

7 700176 03

ENMENDADO SO

/de 2012/ SI

Bernard

BERNARDO

C.C. 70

OCUPACIÓN

DIRECCIÓN

TELÉFONO

JORGE HER

REPRESENT

NIT 800.

C.C. 71.72

OCUPACIÓN

DIRECCIÓN

TELÉFONO

PAPEL DE

egido, en esta
n de cada uno
ros y títulos de
a escritura de
ena el artículo
entendidos (
y directamente
ón, extensión y
nstataron estar
RA verifico de
o del inmueble
ió material y
r esa situación
e presente y en
(certificado(s)
gularidad formal
os interesados,
blece el artículo
mar la presente
70 expedido por
valido por dos
ión expedido el
stral No. 1359,
004-00348-000-
ondiente a la
11439/2011,

7 700176 038793

Recaudos Superintendencia y Fondo: $23.230

Iva: $ 178.359

Se elaboró en las hojas de papel notarial Nos. 7700176038779 / 7700176038786 / 7700176038793.

Viene de la hoja de papel notarial 7700176038786, perte nece a la escritura número 367 de 2012.

ENMENDADO sociedad, $ 1.114.741, $ 23.230, $ 178.359 SI VALEN. ENTRELINEADO /de 2012/ SI VALE.

Bernardo A. Sánchez Noreña

BERNARDO ALBERTO SÁNCHEZ NOREÑA — INDICE DERECHO

C.C. 70556654 de Envigado.

OCUPACIÓN Agricultor

DIRECCIÓN Vereda Tablavieto

TELÉFONO 5695666

JORGE HERNÁN GÓMEZ AGUIRRE — INDICE DERECHO

REPRESENTANTE LEGAL

NIT 800.151.769-4.

C.C. 71.723.298

OCUPACIÓN INGENIERO CIVIL

DIRECCIÓN CARRERA 79 N° 34 A 91

TELÉFONO 4163435

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
GUARNE - ANTIOQUIA
ADRIANA MARIA RUIZ MONSALVE
NOTARIA

ADRIANA MARIA RUIZ MONSALVE
NOTARIA

NOTARIA UNICA DE GUARNE (ANT.)
29 JUL 2012

Es Fiel Copia Tomada del original del protocolo
consta de 03 Hojas Útiles,
Guarne (Ant.)

NOTARIA UNICA DE GUARNE (ANT.)
15 MAY 2015

SE DESTINA PARA EL INTERESADO
COPIA SEIS (6)

REPUBLICA DE COLOMBIA
GUARNE - ANTIOQUIA
ADRIANA MARIA RUIZ MONSALVE
NOTARIA UNICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3191877538717582 **Nro Matrícula: 020-49862**

Impreso el 6 de Junio de 2013 a las 10:17:53 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 999 ACTUALIZACION DE LINDEROS Y AREA QUE LE QUEDA AL VENDEDOR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: HINCAPIE SANCHEZ FRANCISCO LUIS X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/11/1995 Radicación 7309
DOC: ESCRITURA 2973 DEL: 8/11/1995 NOTARIA 1 DE RIONEGRO VALOR ACTO: $ 12.000.000
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HENAO SANCHEZ ANTONIO EDUBIN
A: HINCAPIE SANCHEZ FRANCISCO LUIS X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 31/7/2012 Radicación 2012-5227
DOC: ESCRITURA 367 DEL: 29/7/2012 NOTARIA UNICA DE GUARNE VALOR ACTO: $ 350.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ NOREIA BERNARDO ALBERTO CC# 705[illegible]54
A: COJARGO LTDA NIT# 8001517694 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 31/7/2012 Radicación 2012-5227
DOC: ESCRITURA 367 DEL: 29/7/2012 NOTARIA UNICA DE GUARNE VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COJARGO LTDA NIT# 8001517694 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 11/10/2012 Radicación 2012-7268
DOC: ESCRITURA 12046 DEL: 8/10/2012 NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 75.000.000
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COJARGO LTDA NIT# 8001517694 X
A: ROJAS DE CALLEJAS MARGARITA CC# 21306717

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3191877538717582 **Nro Matrícula: 020-49862**

Impreso el 6 de Junio de 2013 a las 10:17:53 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 020 RIONEGRO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: GUARNE VEREDA: ALTO GORDO
FECHA APERTURA: 27/11/1995 RADICACIÓN: 1995-7239 CON. ESCRITURA DE 8/11/1995

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 31820100400348000000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN LOTE DE TERRENO CON SUS MEJORAS Y ANEXIDADES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 233.280 MTS2. O SEA 36.45 CUADRAS. VER LINDEROS POR ESCRITURA # 2968 DEL 08-11-95 DE LA NOTARIA 1. DE RIONEGRO. DECRETO 1711/84.
COMPLEMENTACIÓN:
1. REGISTRO DE 19-07-89 SENTENCIA DEL 08-11-89 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.- DE: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO A: HINCAPIE SANCHEZ FRANCISCO LUIS. 2. REGISTRO DE 21-11-89 ESCRITURA #2271 DEL 15-11-89 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO.- HIPOTECA.- DE: HINCAPIE SANCHEZ FRANCISCO LUIS A: RESTREPO DE OSPINA GLORIA LUCIA. 3. REGISTRO DE 14-01-92 ESCRITURA #3767 DEL 30-11-90 NOTARIA 10 DE MEDELLIN.- CANCELACION DE HIPOTECA.- DE: RESTREPO DE OSPINA GLORIA LUCIA A: HINCAPIE SANCHEZ FRANCISCO LUIS. 4. REGISTRO DE 09-03-94 ESCRITURA #777 DEL 22-02-94 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO.- HIPOTECA.- DE: HINCAPIE SANCHEZ FRANCISCO LUIS A: RUIZ HINCAPIE LUIS FERNANDO. 5. REGISTRO DE 31-10-94 OFICIO #3300 DEL 28-10-94 DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE RIONEGRO.- EMBARGO EN SEPARACION DE BIENES.- DE: HINCAPIE ESTER ROCIO A: HENAO SANCHEZ ANTONIO EDUBIN. 6. REGISTRO DE 22-09-95 ESCRITURA #2569 DEL 19-09-95 NOTARIA 1. DE RIONEGRO.- CANCELACION DE HIPOTECA.- DE: RUIZ HINCAPIE LUIS FERNANDO A: HINCAPIE SANCHEZ FRANCISCO LUIS. 7. REGISTRO DE 08-11-95 OFICIO #755 DEL 07-11-95 DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE RIONEGRO.- CANCELACION DE EMBARGO.- DE: HINCAPIE ESTER ROCIO A: HENAO SANCHEZ ANTONIO EDUBIN.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) LOTE ALGO GORDO ALTO GORDO
2) LOTE . # HOY VEREDA LA MOSQUITA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
020-30438

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 27/9/1994 Radicación 7180
DOC: ESCRITURA 3985 DEL: 17/9/1995 NOTARIA U DE RIONEGRO VALOR ACTO: $ 12.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HINCAPIE SANCHEZ FRANCISCO LUIS X
A: HENAO SANCHEZ ANTONIO EDUBIN

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 8/11/1995 Radicación 7239
DOC: ESCRITURA 2968 DEL: 8/11/1995 NOTARIA 1 DE RIONEGRO VALOR ACTO: $ 18.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HINCAPIE SANCHEZ FRANCISCO LUIS X C.C 662.243
A: SANCHEZ NOREÑA BERNARDO ALBERTO X C.C 70.556.654

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/11/1995 Radicación 7239
DOC: ESCRITURA 2968 DEL: 8/11/1995 NOTARIA 1 DE RIONEGRO VALOR ACTO: $ 0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3191877538717582 **Nro Matrícula: 020-49862**

Impreso el 6 de Junio de 2013 a las 10:17:53 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 999 ACTUALIZACION DE LINDEROS Y AREA QUE LE QUEDA AL VENDEDOR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: HINCAPIE SANCHEZ FRANCISCO LUIS X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/11/1995 Radicación 7309
DOC: ESCRITURA 2973 DEL: 8/11/1995 NOTARIA 1 DE RIONEGRO VALOR ACTO: $ 12.000.000
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HENAO SANCHEZ ANTONIO EDUBIN
A: HINCAPIE SANCHEZ FRANCISCO LUIS X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 31/7/2012 Radicación 2012-5227
DOC: ESCRITURA 367 DEL: 29/7/2012 NOTARIA UNICA DE GUARNE VALOR ACTO: $ 350.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ NOREVA BERNARDO ALBERTO CC# 70566654
A: COJARGO LTDA NIT# 8001517694 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 31/7/2012 Radicación 2012-5227
DOC: ESCRITURA 367 DEL: 29/7/2012 NOTARIA UNICA DE GUARNE VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: COJARGO LTDA NIT# 8001517694 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 11/10/2012 Radicación 2012-7268
DOC: ESCRITURA 12046 DEL: 8/10/2012 NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN VALOR ACTO: $ 75.000.000
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COJARGO LTDA NIT# 8001517694 X
A: ROJAS DE CALLEJAS MARGARITA CC# 21306717

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3191877538717582 **Nro Matrícula: 020-49862**

Impreso el 6 de Junio de 2013 a las 10:17:53 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2013-17928 FECHA:6/6/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador RAFAEL GONZALO OLARTE CIRO

MUNICIPIO DE GUARNE

Nit. 890.982.055-7
Cr. 50 No. 50-02
www.guarne-antioquia.gov.co
e-mail: alcaguarne@une.net.co

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS

DOCUMENTO DE COBRO No. 00398921

DIRECCION DE COBRO: LA MOSQUITA
PROPIETARIO: COJARGO LTDA.
C.C. o NIT.: 8001517694 No. DE CUENTAS VENCIDAS: 0

LIQUIDADO HASTA: 2 Trimestre de 2013
ZONA: 2004

	DIA	MES	AÑO
PAGUE SIN RECARGO:	31	05	2013
PAGUE CON RECARGO:	29	06	2013

DETALLE DEL COBRO

CONCEPTO	CODIGO DEL PREDIO	DEST.	% DERECHO	AVALUO TOTAL	DIRECCION PREDIO	VIG.	TARIFA POR MIL	VALOR TRIMESTRE	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	RECARGOS	TOTAL
Predial	2-01-004-00348-000-0000	04	100.00	446,227,362	S.N	2013	6.00	669,341	669,341	0	0	669,341
Sobretasa Ambiental	2-01-004-00348-000-0000	04	100.00	446,227,362	S.N	2013	6.00	167,335	167,335	0	0	167,335

14 ABR 2013

OBSERVACIONES

PAGUE OPORTUNAMENTE SUS IMPUESTOS Y EVITESE EL COBRO DE INTERESES POR MORA.

VALOR A PAGAR POR EL TRIMESTRE	836,676
CAPITAL	836,676
INTERESES	0
VALOR TOTAL A PAGAR	836,676

- CONTRIBUYENTE -

RESOLUCIÒN Nº. 131-0500

Por medio de la cual se modifica un acto administrativo y se adoptan otras disposiciones

28 JUL 2015

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro- Nare "CORNARE". En uso de sus atribuciones legales establecidas, delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 131-0065 del 03 de Febrero de 2014, notificada personalmente el día 03 de febrero de 2014, esta Corporación otorgó un **PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **COJARGO LTDA**, identificada con NIT Nº 800.151.769-4, a través de su Representante Legal el señor **JORGE HERNAN GÓMEZ AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.723.298, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en la Parcelación "Pontevedra" conformada por 51 lotes más portería, ubicada en el predio identificado con **FMI Nº FMI 020-49862**, Vereda "La Mosquita" del Municipio de Guarne, por un término de 10 años.

Que en la mencionada Resolución en su Artículo Segundo se dispuso lo siguiente:

"(...)

*"**ARTICULO SEGUNDO: ACOGER** el sistema de tratamiento, prototipo colectivo para el tratamiento de las aguas residuales domésticas para cincuenta y un (51) lotes y portería de la Parcelación "PONTEVEDRA" los cuales serán distribuidos así:*

- *El **STARD No. 1**: para los lotes 1,2,3 y portería, **STARD No. 2**: para los lotes 4 5,6,7,8. **STARD No. 3**: para los lotes 9,10,11,12 y 13. **STARD No. 4**: para los lotes14,15,16 y 17. **STARD No. 5**: para los lotes 18,19 y 20. **STARD No. 6**: para los lotes 21,22,23,29 y 31. **STARD No. 7**: para los lotes 25,26,27,28 y 30. **STARD No. 8**: para los lotes 24,32 33 y 34. **STARD No. 9**: para los lotes 35,36,37,38 y 39. **STARD No. 10**: para los lotes 40,41,44,45 y 46, **STARD No. 11**: para los lotes 42,43,47 y 48 y **STARD No. 12**: para los lotes 49. 50 y 51.*

El sistema de tratamiento prototipo colectivo está conformado de la siguiente manera:

- *Como pre tratamiento trampa de grasas individual, una trampa de grasas por vivienda en total 51 trampas de grasas, como tratamiento primario, secundario y terciario colectivo: caja de entrada, tanque séptico de dos compartimientos, F.A.F.A, filtro con carbón activado, caja de salida. Este sistema garantizará una eficiencia del 97%, en la remoción de la carga contaminante del agua. Se propone disponer el efluente a una fuente de agua sin nombre. Caudal de la descarga: 0.035 litros/seg. Frecuencia de la descarga 30 días/mes, tiempo de la descarga 24 horas/día, tipo de flujo de la descarga: intermitente, localización del punto de descarga: diferentes puntos de la fuente sin nombre y de acuerdo al plano presentado por el solicitante con los predios y localización de los sistemas de tratamiento.*

Que mediante solicitud con radicado 131-2017 del 19 de Mayo de 2015, la Sociedad **COJARGO LTDA**, a través de su Representante Legal el señor **JORGE HERNAN GÓMEZ AGUIRRE**, solicita a la Corporación la modificación del permiso de vertimientos otorgada mediante Resolución 131-0065 del 03 de Febrero de 2014, por motivos de generar menor contaminación en la parcelación, implementando una planta de tratamiento de lodos activados colectiva. Dicha solicitud fue admitida mediante Auto Nº 131-0419 del 25 de mayo del 2015

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar el informe de caracterización aportada mediante el radicado anterior, y a realizar visita técnica el día **17 de julio del 2015**, generándose el Informe Técnico **131-0671 del 23 de julio del 2015**, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)

Observaciones de la vista:

- *Se realizó visita técnica el día 16 de julio del 2015, la cual fue atendida por el señor Jorge Hernán Gómez Aguirre representante legal de COJARGO y Giovanny López asesor de la parte interesada y María Isabel Sierra Escobar ingeniera ambientales de la Regional Valles de San Nicolás.*
- *La Parcelación Pontevedra estará conformada por 51 lotes como se había planteado en el permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución 131-0065 del 03 de febrero de 2014.*
- *La Parcelación tiene las vías construidas y las obras de urbanismo pero todavía no hay viviendas construidas.*
- *El sistema de tratamiento se encuentra construida en la parte baja del terreno en un punto con las siguientes coordenadas tomadas con GPS X: 849.528, Y: 1.184.745 y Z: 2138 MSNM y descarga a un lago en un punto con las siguientes coordenadas GPS X: 849.524, Y: 1.184.719 y Z: 2141 MSNM.*

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DESCARGA							
Cuerpo receptor del vertimiento	Fuente de agua:__X__	Río:____	Quebrada:_____	Arroyo:____	Caño:____	Canal:_____	Jagüey:__
		Lago:_X__	Laguna:____	Ciénaga:____	Pantano:__	Embalse:__	Otra:_____ Cual?_____
		Nombre fuente Receptora	LAGO ORNAMENTAL			Caudal a Verter (L/s):	0.45
	Suelo:____	Campo de infiltración:	Zanja de infiltración:	Pozo de absorción:	Otra:_____ Cual?_____	Caudal a Verter (L/s):	
Nombre Sistema de tratamiento :		STARD COLECTIVO					
Tipo de Tratamiento		Preliminar o Pretratamiento:__X__	Primario:__X__	Secundario:__X__	Terciario:__X__	Otros: Cual?:_____	
Coordenadas sistema de tratamiento				Coordenadas de la descarga			

X: 850.400	Y: 1.178.950	Z:2141	X: 850.370	Y: 1.178.916	Z: 2138

Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente
Preliminar o Pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS	CADA VIVIENDA TENDRÁ TRAMPA DE GRASAS (CILINDRO) DIMENSIONES Altura total = 0.60 m Altura útil = 0.45 m Diámetro superior = 0.70 m Diámetro inferior = 0.64 m
	REJILLA DE CRIBADO	DIMENSIONES Longitud = 1.2 m Altura = 0.45 m Numero de barras = 23
Tratamiento Primario	REACTOR AEROBIO	DIMENSIONES Longitud cilíndrica del reactor = 3.18 m Diámetro del reactor = 2 m
Tratamiento Secundario	SEDIMENTADOR DE ALTA TASA	DIMENSIONES Altura efectiva = 1.7 m Altura total del tanque = 1.95 m Altura para almacenamiento de lodos = 0.6 m
Tratamiento Terciario	UNIDAD DE DESINFECCIÓN Y OXIDACIÓN	DIMENSIONES Diámetro = 1 m Altura total = 1.8 m Volumen total del cilindro = 0.41 m^3
	FILTRO DE ANTRACITA Y CARBÓN ACTIVADO	DIMENSIONES Diámetro = 0.75 m Altura total = 1.6 m Volumen total del cilindro = 0.740 m^3
Manejo de Lodos	LECHOS DE SECADO	DIMENSIONES Longitud = 4 m Ancho efectivo = 2 m Profundidad = 0.7 m

Características del Vertimiento	Grasas y Aceites(mg/L): _____	DBO_5 (mg/L):_____	Nitrógeno Total (mg/L): _____	Fosforo Total (mg/L): _____	pH:_____	Caudal (L/s):_____
	Coliformes Fecales (NMP/100ml): _____	SAAM mg/L): _____	Temperatura (ºC):_____	Material Flotante (Presencia/ Ausencia):	SST(mg/L): _____

- La eficiencia teórica del sistema de tratamiento colectivo es del 95.96% de remoción de carga contaminante.
- Se presentan los siguientes planos: Plano 1: Vista en planta y perfil hidráulico del sistema de tratamiento colectivo, Plano 2: vista en planta y perfil de cada uno de los componentes del sistema de tratamiento, Plano 3: Plano general del sistema de tratamiento, Plano 4.

Distribución y dimensiones de losas. Plano 5: levantamiento topográfico de la Parcelación Pontevedra.

20. CONCLUSIONES:

a) La modificación del permiso de vertimientos presentada por el interesado consiste en el cambio de los 12 sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas mixtos aprobados por Cornare mediante la Resolución 131-0065 del 03 de febrero de 2014 a un solo sistema de tratamiento colectivo el cual ya se encuentra construido.

b) El proyecto presenta las mismas condiciones en las que se otorgó el permiso de vertimientos que son 51 lotes y una portería.

c) El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas colectivo objeto de la modificación está conformado por: trampa de grasas (en cada una de las viviendas), tanque de recolección de aguas residuales, rejilla de cribado, reactor aerobio de lodos activados de mezcla completa, sedimentador de alta tasa, unidad de desinfección-oxidación, tratamiento terciario con carbón activado, tanque espesador de lodos y lechos de secado.
Parámetros de diseño: Numero de parcelas: 51, habitantes por parcela: 7, población total: 385, dotación: 115 L/per-día, Factor de seguridad: 1.1, caudal de diseño de cada unidad: 0.45 L/s. La descarga se realizará a un lago ornamental alimentado por aguas lluvias y filtradas. Este sistema garantizará una eficiencia del 95%, en la remoción de la carga contaminante del agua. Se propone disponer el efluente a una fuente de agua a un lago ornamental. Frecuencia de la descarga 30 días/mes, tiempo de la descarga 12 horas/día, tipo de flujo de la descarga: intermitente, localización del punto de descarga: lago ornamental alimentado por una fuente sin nombre X: 850.429, Y: 1.178.991 y Z: 20146 MSNM.

d) Por los resultados del cálculo y evaluación de las memorias del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas colectivo implementado en el proyecto parcelación PONTEVEDRA, se concluye que el sistema propuesto tendrá una eficiencia teórica del 95% en remoción de la carga contaminante, por lo tanto cumple con la eficiencia mínima de remoción establecida en el Decreto 1594 de 1984.

e) Por las conclusiones antes expuestas es factible modificar el permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución 131-0065 del 03 de febrero de 2014 en sus artículos segundo y tercero.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según el Artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo con el Artículo 31, numeral12 ibidem se establecen como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

"...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su articulo 2.2.3.2.20.5. (Decreto 1541 de 1978, artículo 211) señala: *"Se prohibe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su articulo 2.2.3.3.5.2, (Decreto 3930 de 2010 articulo 41) del se establece: *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que los artículos 2.2.3.3.5.2 al 2.2.3.3.5.5 ibídem, (Decreto 3930 del 2010 articulos del 42 al 45) de la misma normativa señalan los requisitos y el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el artículo 47 ibidem dispone: *"con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución."*

Que de conformidad con el artículo2.2.3.3.5.8, (Decreto 3930 del 2010 articulo 48) de la norma en comento, el acto administrativo mediante el cual se otorgó permiso de vertimientos por parte de la Corporación señala con claridad las obligaciones a cargo del permisionario.

Que en virtud de anteriorescon**sideraciones** de orden jurídico y con fundamento en lo establecido en el Informe Técnico No. **131-0671 del 23 de julio del 2015**, se entrará a modificar el artículo segundo y tercero de la Resolución N° 131-0065 del 03 de febrero de 2014, por medio de la cual se otorgó un permiso de vertimientos a la sociedad **COJARGO LTDA** con NIT. 800.151.769-4, a través de su representante legal, el señor **JORGE HERNAN GÓMEZ AGUIRRE**, lo cual se establecerá en la parte dispositiva del presente Acto.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa Nº 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la solicitud realizada por la sociedad **COJARGO LTDA** con NIT. 800.151.769-4, a través de su representante legal el señor **JORGE HERNAN GÓMEZ AGUIRRE** identificado con cédula de ciudadanía número 71.723.298, mediante radicado N° 131-2017 del 19 de mayo del 2015, en relación a modificar el sistema de tratamiento y requerimiento realizado en los artículos segundo y tercero de la Resolución 131-0065 del 03 de febrero del 2014, en el sentido de modificar el sistema de tratamiento de aguas.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Segundo y Tercero de la Resolución No 131-0065 del 03 de febrero del 2014, para que en adelante quede así:

*"**ARTICULO SEGUNDO: ACOGER** el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas colectivo el cual está conformado por:*

- *Trampa de grasas (en cada una de las viviendas), tanque de recolección de aguas residuales, rejilla de cribado, reactor aerobio de lodos activados de mezcla completa, sedimentador de alta tasa, unidad de desinfección-oxidación, tratamiento terciario con carbón activado, tanque espesador de lodos y lechos de secado. Parámetros de diseño: Numero de parcelas: 51, habitantes por parcela: 7, población total: 385, dotación: 115 L/per-día, Factor de seguridad: 1.1, caudal de diseño de cada unidad: 0.45 L/s. La descarga se realizará a un lago ornamental*

alimentado por aguas lluvias y filtradas. Este sistema garantizará una eficiencia del 95%, en la remoción de la carga contaminante del agua. Se propone disponer el efluente a una fuente de agua a un lago ornamental. Frecuencia de la descarga 30 días/mes, tiempo de la descarga 12 horas/día, tipo de flujo de la descarga: intermitente, localización del punto de descarga: lago ornamental alimentado por una fuente sin nombre X: 850.429, Y: 1.178.991 y Z: 20146 MSNM."

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a **COJARGO LTDA** con NIT. 800.151.769-4, a través de su representante legal, el señor **JORGE HERNAN GÓMEZ AGUIRRE**, identificado con cedula de ciudadanía 71.723.298, para que **anualmente** caracterice y allegue a la Corporación la caracterización del sistema de tratamiento de las aguas residuales **domésticas** colectivo anualmente con el fin de verificar el cumplimiento al Decreto 1594 de 1984 y que anualmente realice un muestreo de la fuente sin nombre donde descargan los sistemas de tratamiento aguas arriba y aguas abajo del predio siguiendo los lineamientos que se dan a continuación:

Lineamientos del muestreo de la fuente hídrica: Realizar un muestreo puntual en un día representativo (que se haya realizado riego de potreros) tomando los datos de campo como pH, temperatura, y caudal; y analizar los siguientes parámetros:

SST (Sólidos Suspendidos Totales)
NTK (NitrógenoTotal)
Nitritos
Nitratos
Fósforo Total

Aguas residuales domésticas: Caracterizar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas el día y en las horas de mayor ocupación del predio, realizando un muestreo compuesto como mínimo de cuatro horas, con alícuotas cada 30 minutos, en el afluente y efluente así: Tomar los datos de campo pH, temperatura y caudal, y analizar los parámetros de:

✓ Demanda Biológica de Oxigeno evaluada a los cinco días (DB05).
✓ Demanda Quimica de Oxigeno (DQO), Sólidos Totales.
✓ Sólidos Suspendidos
✓ Sólidos Suspendidos Totales.
✓ Grasas & aceites.

Parágrafo 1º: Notificar a la Corporación con quince días de antelación la fecha y hora del monitoreo, con el fin de que la Corporación acompañe esta actividad (teléfonos 5461616, unidad de Recursos Naturales).

Parágrafo 2º: *El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co; en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.*

Parágrafo 3º: *Se deberá informar a Cornare la fecha programada para el monitoreo con mínimo 20 días de anticipación, con el objeto de verificar la disponibilidad de acompañamiento, al correo reportemonitoreo@cornare.gov.co donde recibirá una respuesta automática del recibo de su mensaje.*

Parágrafo 4º: *De conformidad con el Parágrafo 2°, del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales.*

Parágrafo 5º: *La parte interesada que debe mantener el Manual de Operación y Mantenimiento del sistema de tratamiento en las instalaciones de la Parcelación PONTEVEDRA, para realizar control y seguimiento por parte de Cornare."*

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **COJARGO LTDA** con NIT. 800.151.769-4, a través de su representante legal el señor **JORGE HERNAN GÓMEZ AGUIRRE**, que los demás artículos de la Resolución N° 131-0065 del 03 de febrero del 2014, continúan en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al interesado que toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al interesado que cualquier obra o actividad qué se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal.

ARTICULO SEXTO: Remitir la presente actuación al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente decisión a la sociedad **COJARGO LTDA** con NIT. 800.151.769-4, a través de su representante legal el señor **JORGE HERNAN GÓMEZ AGUIRRE**. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en la Ley 1437 de 2011.

REPRODUCCION DE SELLOS POR TURNO

Pagina 1

Impreso el 27 de Octubre de 2014 a las 11:09:06 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-7768

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 49862**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE ALGO GORDO ALTO GORDO
2) LOTE . # HOY VEREDA LA MOSQUITA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0902 CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0920 LOTEO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X
CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
93949 LOTE A CEDER AL MUNICIPIO DE G 93950 LOTE PARA DESARROLLO DE LA PAR

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93949**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE DE TERRENO # A CEDER AL MUNICIPIO DE GUARNE

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0920 LOTEO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

REPRODUCCION DE SELLOS POR TURNO

Impreso el 27 de Octubre de 2014 a las 11:09:06 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S.
A MUNICIPIO DE GUARNE X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93950**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE DE TERRENO # PARA EL DESARROLLO DE LA PARCELACION PONTEVEDRA P.H.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0920 LOTEO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X
CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

93951	PARCELA NRO. A1	93952	PARCELA NRO. A2
93953	PARCELA NRO. A3	93954	PARCELA NRO. A4
93955	PARCELA NRO. A5	93956	PARCELA NRO. A6
93957	PARCELA NRO. B1	93966	PARCELA NRO. B10
93967	PARCELA NRO. B11	93968	PARCELA NRO. B12
93958	PARCELA NRO. B2	93959	PARCELA NRO. B3
93960	PARCELA NRO. B4	93961	PARCELA NRO. B5
93962	PARCELA NRO. B6	93963	PARCELA NRO. B7
93964	PARCELA NRO. B8	93965	PARCELA NRO. B9
93969	PARCELA NRO. C1	93978	PARCELA NRO. C10
93979	PARCELA NRO. C11	93980	PARCELA NRO. C12

REPRODUCCION DE SELLOS POR TURNO

Impreso el 27 de Octubre de 2014 a las 11:09:06 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

93981	PARCELA NRO. C13	93982	PARCELA NRO. C14
93983	PARCELA NRO. C15	93984	PARCELA NRO. C16
93970	PARCELA NRO. C2	93971	PARCELA NRO. C3
93972	PARCELA NRO. C4	93973	PARCELA NRO. C5
93974	PARCELA NRO. C6	93975	PARCELA NRO. C7
93976	PARCELA NRO. C8	93977	PARCELA NRO. C9
93985	PARCELA NRO. D1	93994	PARCELA NRO. D10
93995	PARCELA NRO. D11	93996	PARCELA NRO. D12
93997	PARCELA NRO. D13	93998	PARCELA NRO. D14
93999	PARCELA NRO. D15	94000	PARCELA NRO. D16
94001	PARCELA NRO. D17	93986	PARCELA NRO. D2
93987	PARCELA NRO. D3	93988	PARCELA NRO. D4
93989	PARCELA NRO. D5	93990	PARCELA NRO. D6
93991	PARCELA NRO. D7	93992	PARCELA NRO. D8
93993	PARCELA NRO. D9		

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93951**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA # PARCELA NRO. A1

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93952**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. A2

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

REPRODUCCION DE SELLOS POR TURNO

Impreso el 27 de Octubre de 2014 a las 11:09:06 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93953**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. A3

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93954**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. A4

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93955**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. A5

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

REPRODUCCION DE SELLOS POR TURNO

Impreso el 27 de Octubre de 2014 a las 11:09:06 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93956**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. A6

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93957**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. B1

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93958**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. B2

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

REPRODUCCION DE SELLOS POR TURNO

Impreso el 27 de Octubre de 2014 a las 11:09:06 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93959**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. B3

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93960**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. B4

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93961**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. B5

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

REPRODUCCION DE SELLOS POR TURNO

Impreso el 27 de Octubre de 2014 a las 11:09:06 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93962**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. B6

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93963**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. B7

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93964**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. B8

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

REPRODUCCION DE SELLOS POR TURNO

Impreso el 27 de Octubre de 2014 a las 11:09:06 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93965**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. B9

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93966**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. B10

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93967**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. B11

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

REPRODUCCION DE SELLOS POR TURNO

Impreso el 27 de Octubre de 2014 a las 11:02:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93968**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. B12

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93969**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. C1

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93970**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. C2

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

REPRODUCCION DE SELLOS POR TURNO

Impreso el 27 de Octubre de 2014 a las 11:02:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93968**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. B12

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93969**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. C1

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93970**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. C2

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

REPRODUCCION DE SELLOS POR TURNO

Impreso el 27 de Octubre de 2014 a las 11:02:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93971**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. C3

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93972**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. C4

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93973**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. C5

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

REPRODUCCION DE SELLOS POR TURNO

Impreso el 27 de Octubre de 2014 a las 11:02:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93977**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. C9

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93978**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. C10

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93979**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. C11

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

REPRODUCCION DE SELLOS POR TURNO

Impreso el 27 de Octubre de 2014 a las 11:02:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93980**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. C12

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93981**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. C13

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93982**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. C14

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

REPRODUCCION DE SELLOS POR TURNO

Impreso el 27 de Octubre de 2014 a las 11:02:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93983**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. C15

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93984**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. C16

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93985**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. D1

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

(14)

REPRODUCCION DE SELLOS POR TURNO

Impreso el 27 de Octubre de 2014 a las 11:02:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93986**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. D2

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93987**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. D3

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93988**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. D4

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

REPRODUCCION DE SELLOS POR TURNO

Impreso el 27 de Octubre de 2014 a las 11:02:34 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93989**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. D5

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93990**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. D6

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93991**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. D7

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

REPRODUCCION DE SELLOS POR TURNO

Impreso el 27 de Octubre de 2014 a las 11:02:34 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93992**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. D8

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93993**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. D9

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93994**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. D10

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

REPRODUCCION DE SELLOS POR TURNO

Impreso el 27 de Octubre de 2014 a las 11:02:34 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93995**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. D11

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93996**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. D12

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93997**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. D13

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

REPRODUCCION DE SELLOS POR TURNO

Impreso el 27 de Octubre de 2014 a las 11:02:34 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93998**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. D14

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 93999**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. D15

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 94000**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. D16

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

REPRODUCCION DE SELLOS POR TURNO

Pagina 20

Impreso el 27 de Octubre de 2014 a las 11:02:34 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE COJARGO S.A.S. X

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO **Nro Matricula: 94001**
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE "PARCELACION PONTEVEDRA P.H.", VEREDA LA MOSQUITA PARCELA NRO. D17

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-7768 VALOR DEL ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3777 del: 11-09-2014 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COJARGO S.A.S. X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador
Dia	Mes	Ano	Firma

CALIF19,

INMOBILIARIA BANCOL S.A.S.

NIT. 900.567.121-1

Bogotá,

02 JUL. 2013

Señores

BANCOLOMBIA GUARNE

GUSTAVO DE JESUS GARCES VILLA

MEDELLIN

SOLICITUD: 800151769-4

AVALUO: **115113**

Apreciado(s) Señor(es):

De acuerdo con sus instrucciones, tenemos el gusto de darles a continuación nuestro concepto sobre el avalúo comercial de:

TIPO DE INMUEBLE:	LOTE
DIRECCION:	Lote de Terreno Vereda La Mosquita
BARRIO / VEREDA:	Vereda La Mosquita
CIUDAD:	GUARNE
CLIENTE:	COJARGO LTDA

Según detalle adjunto nuestro avalúo arroja un valor total de: **$ 4.199.040.000**

Con lo anterior dejamos cumplida su solicitud y quedamos a su disposición para suministrar cualquier información adicional al respecto.

Cordial saludo,

COMITE AVALUO

JOSE NICOLAS BAYONA VARGAS

Gerente de Avalúos

R.N.A. 1467

INMOBILIARIA BANCOL S.A.S.

NIT. 900.567.121-1

ANEXO FOTOGRÁFICO

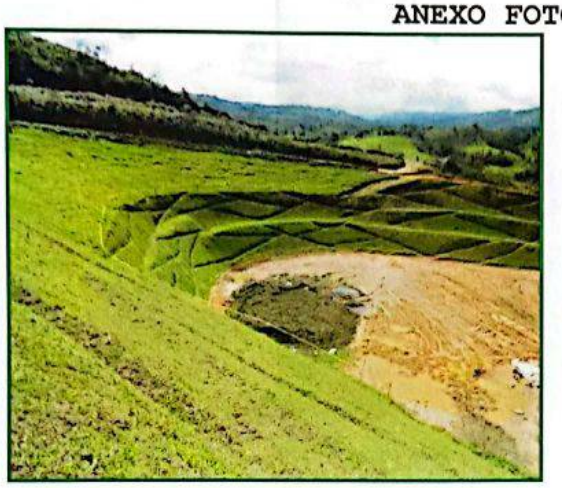

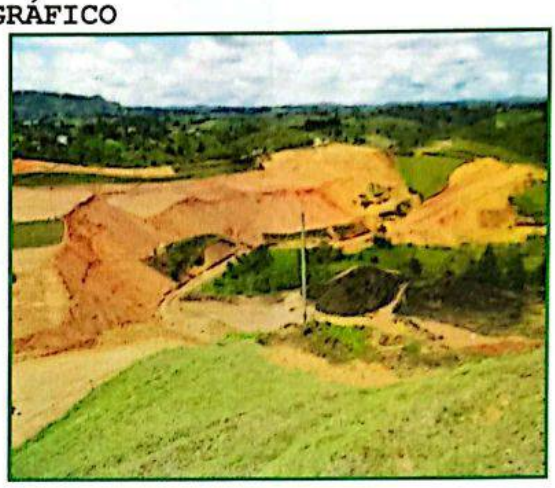

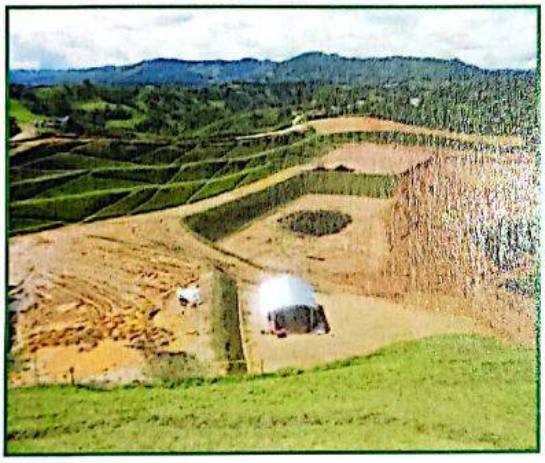

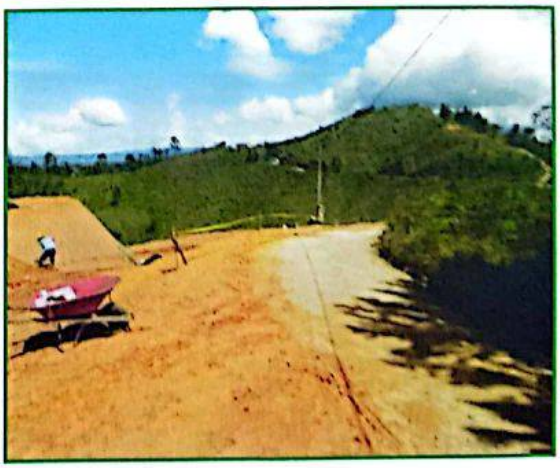

Carrera 7 # 31-10, Piso 21, Edificio Bancolombia – Torre Norte. Bogota D. C.-
Tel. 4885320 FAX 3535988

INMOBILIARIA BANCOL S.A.S.

NIT. 900.567.121-1

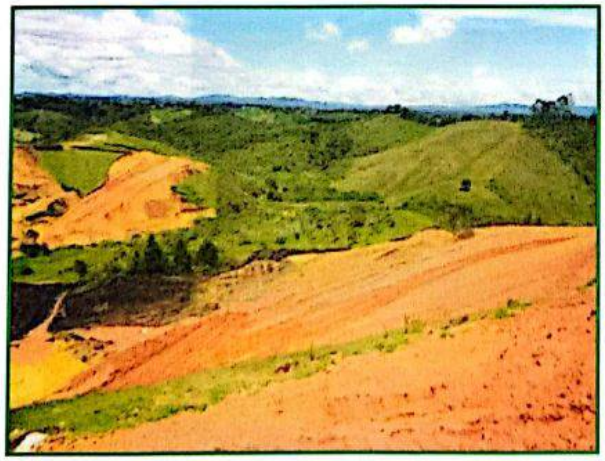

Carrera 7 # 31-10, Piso 21, Edificio Bancolombia – Torre Norte. Bogota D. C.-
Tel. 4885320 FAX 3535988

INMOBILIARIA BANCOL S.A.S.

NIT. 900.567.121-1

FOTO UBICACIÓN DEL PREDIO

Carrera 7 # 31-10, Piso 21, Edificio Bancolombia – Torre Norte. Bogota D. C.-
Tel. 4885320 FAX 3535988

INMOBILIARIA BANCOL S.A.S.

NIT. 900.567.121-1

PLANO DEL PREDIO

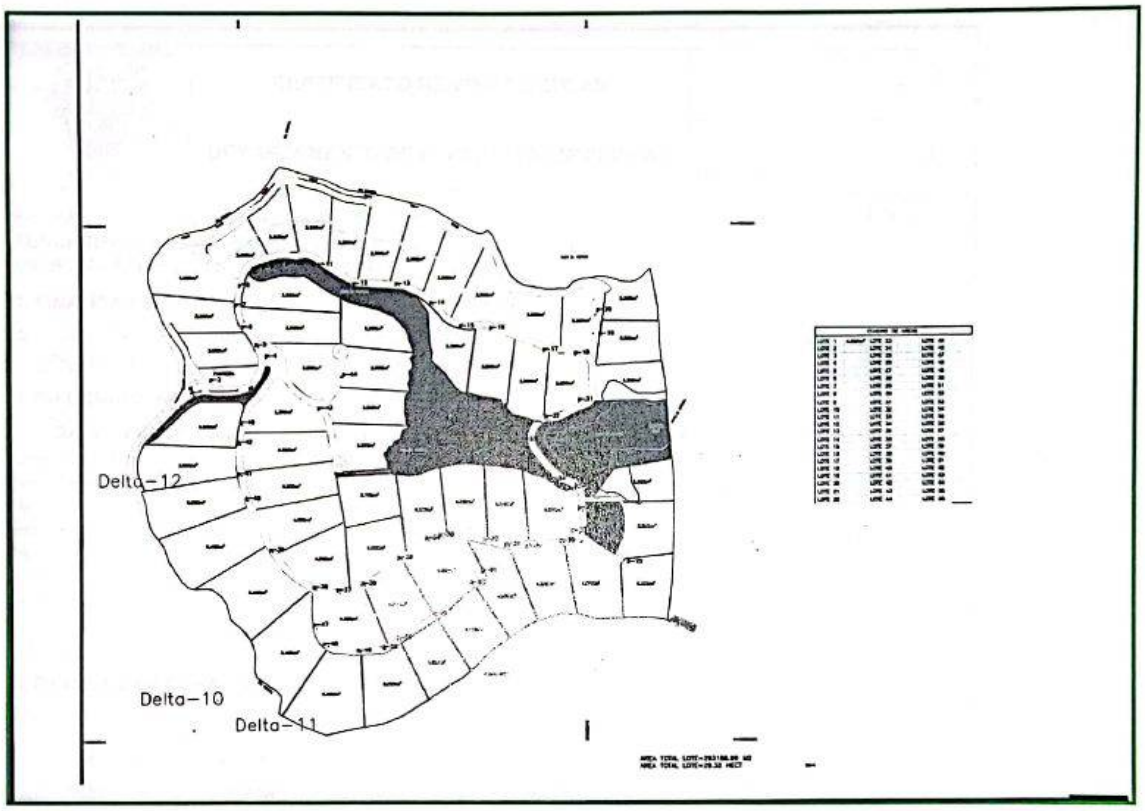

Carrera 7 # 31-10, Piso 21, Edificio Bancolombia – Torre Norte. Bogota D. C.-
Tel. 4885320 FAX 3535988

INMOBILIARIA BANCOL S.A.S.

NIT. 900.567.121-1

DOCUMENTOS
USOS DEL SUELO

MUNICIPIO DE GUARNE ALCALDÍA	CERTIFICADO DE VISITA OCULAR DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	Página: 1 de 2

No. 564

FECHA: 17 de septiembre de 2012 Recibo No. 0005841
FUNCIONARIO: José Leonardo Guiral Ruiz Cargo: Técnico Administrativo
PROPIETARIO PREDIO: COJARGO LTDA. C.C. nro. Nit. Nro. 800151769-4

1. FINALIDAD DE LA VISITA:

X	Construcción		Reforma		Adición		Segregación Predial		Englobe		Desenglobe
	Mejoramiento		Usos y Normas	X	Otros	¿Cuál? Parcelar					

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO:

DATOS DEL PREDIO	USOS	ZONA	ÁREA (m^2)
Dirección o Vereda: La Mosquita	Actual: Vivienda, Rastrojos,	Urbana	
Número Predio: Vda. 04-348	Pastos,	Suburbana	
Área: *243.579 m2	Permitido: Vivienda, Agricultura,	Expansión urbana	
Frente: Irregular	Ganadería, Comercio,	Regulación Hídrica	
Fondo: Irregular	Restringido: Comercio, Servicios,	Uso Mixto	
Cota: <2.200 m.s.n.m.	Agroindustria	X Manejo Agropecuario	
Área requerida: 5.000 m^2	Prohibido:	X Agroforestal	
		Protección	
* Según Base Catastral		Industrial	

3. DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN O PRINCIPIO:

Alineamiento: _____ Área Const: _____ m^2 Frente _____ m Fondo _____ m

Fundaciones	Mampostería	Cubierta	Acabados	Pozo Séptico	Servicios Públicos
Concreto simple	Ladrillo	Teja barro	Fachada	FAFA	Acueducto
Concreto ciclópeo	Bloque	Eternit	Paredes	Trampa	Alcantarillado
Concreto reforzado	Madera	Lámina de Zinc	Piso	Compartido	Energía
Pilotes	Concreto	Madera	Baños	Comunitario	Teléfono
Otros	Otros	Otros	Otros	Sumidero	Gas
No posee	No posee	No Posee	No Posee	Campo inf.	No Posee

4. RETIROS DE LA CONSTRUCCIÓN: Existente [ ] Futura [X]

Nacimientos agua 100 m Quebradas 30 m Linderos vecinos 10 m Eje Carretera 15 m
Eje redes energía _____ m Eje camino o servidumbre 10 m Acequias o Vagamientos 20 m

5. OBSERVACIONES GENERALES:

Predio en sector Alto Gordo, colindante con carretera veredal, con topografía ondulada y ladera de montaña, con presencia de cuerpos de agua (nacimientos y corrientes) en la parte inferior del lote, con cobertura vegetal (pastos y rastrojos) y con poca vegetación nativa, cuenta con una construcción de una planta, cubierta en techo, no reciente, destinación vivienda y antigua marranera.

Se solicita desarrollar proyecto de vivienda, puede hacerlo en las modalidades de Condominio o Parcelación, lo que es factible, cumpliendo con la densidad máxima de cuatro viviendas por hectárea (10.000 m^2) en Condominio, o de tres viviendas por hectárea (10.000 m^2) en Parcelación, las anteriores densidades para la zona de Manejo Agropecuario; para la zona Agroforestal es de una vivienda por hectárea (10.000 m^2), deberá cumplir con los retiros del numeral 4to del presente Certificado. Los retiros a los cuerpos de agua pueden ser disminuidos teniendo en cuenta el Acuerdo

INMOBILIARIA BANCOL S.A.S.

NIT. 900.567.121-1

USOS DEL SUELO

MUNICIPIO DE GUARNE ALCALDÍA	CERTIFICADO DE VISITA OCULAR DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	Página: 2 de 2

Son necesarios Estudios de Topografía, Suelos, Diseños de vías y redes de servicios públicos, Plan de Acción Ambiental (Acuerdo 265 de 2011 de Cornare), Propuesta de Cesión Compensatoria PBOT), Permisos de Vertimientos, Aprovechamiento Forestal (si es del caso), Ocupación de Cauce (los tres últimos con Cornare) y demás requisitos del decreto Nacional 1469 de 2010,

Se debe tener en cuenta en cualquiera de propuesta urbanística (proyecto) que las áreas de Base Catastral, Certificado de Tradición y Libertad y Planos deben de coincidir en caso contrario solicitar las respectivas correcciones ante la Oficina de Catastro.

NOTAS: La viabilidad de la visita está sujeta al Proyecto a presentar,
La vigencia del presente Certificado está sujeta a Cambios de Ley, o máximo seis meses.
Construir o intervenir el predio con movimientos de tierras sin las respectivas Licencias acarrea sanciones estipuladas en la Ley 810 de 2003.

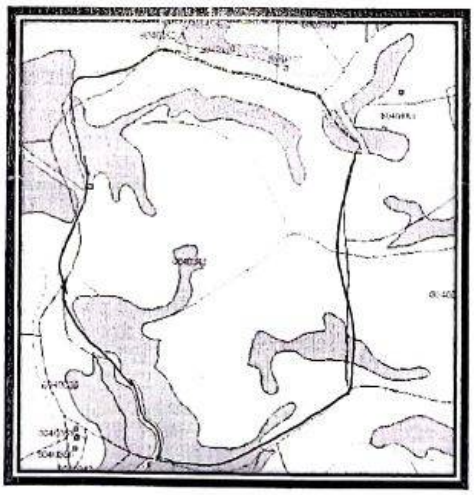

Leonardo Guiral R
Funcionario
Teléfono **551 00 25 ext. 150**

Luis Medina A
Solicitante
Teléfono 3122985216

INMOBILIARIA BANCOL S.A.S.

NIT. 900.567.121-1

AVALUO DE INMUEBLE

PREDIO RURAL

FINCA: "LOTE DE TERRENO"

VEREDA: LA MOSQUITA

MUNICIPIO: GUARNE

DPTO: ANTIOQUIA

JUNIO 19 2013

Carrera 7 # 31-10, Piso 21, Edificio Bancolombia – Torre Norte. Bogota D. C.-
Tel. 4885320 FAX 3535988

1. INTRODUCCION

1.1	**SOLICITANTE**	**: BANCOLOMBIA S.A.**
1.2	**TIPO DE INMUEBLE**	: Lote de Terreno
1.3	**TIPO DE AVALUO**	: Comercial
1.4	**LOCALIZACION**	: Vereda La Mosquita Municipio de Guarne Departamento de Antioquia.
1.5	**DESTINACION ACTUAL**	: Adecuación para Condominio.
1.6	**FECHA DE INSPECCION**	: 24 de Mayo de 2013
1.7	**VALUADOR**	: In Agrónomo Robinson Franco B.

2. ASPECTOS JURÍDICOS

2.1 PROPIETARIO : COJARGO LTDA
NIT: 800 151 7694

2.2 TITULO DE ADQUISICIÓN : Escritura Pública No. 367
29/07/2012
Notaria única de Guarne

2.3 MATRICULA INMOBILIARIA : 020 - 49862

2.4 REGISTRO CATASTRAL :

2.5 AFECTACIONES : A Marzo del 2013 tiene una hipoteca abierta con la señora Margarita Rojas de Callejas.

3. CARACTERISTICAS DEL SECTOR

3.1 SECTORES CATASTRALES PROXIMOS

NORTE	:	Veredas Canoas y Hojas Anchas.
SUR	:	Municipio de Rionegro.
ESTE	:	Vereda Toldas
OESTE	:	Vereda San Ignacio.

3.2 ACTIVIDADES PREDOMINANTES

El sector ha venido cambiando su vocación agrícola, pecuaria y forestal, donde se encuentran cultivos variados de frijol, maíz, fresa, pastos para ganadería de leche, para dar paso a actividades inmobiliarias para adecuación de lotes para vivienda, donde se permite lotes mínimos de 2.500 m2, lo que ha dinamizado la economía, ya que empiezan a entrar proyectos de gran envergadura, como el que se desarrollara en este predio objeto de avalúo.

3.3 VIAS DE ACCESO

El predio es un lote de terreno rural, por el cual se accede partiendo de la glorieta que da entrada al aeropuerto José María Córdoba, hacia el municipio de Guarne o la Autopista Medellín - Bogotá, la cual se encuentra pavimentada y en buen estado, a los 3 kilómetros sobre esa vía se desvía a mano derecha en un trayecto de 1 kilómetros sobre carretera sin pavimentar en buen estado hasta llegar a la vereda La Montañita donde queda el predio.

INMOBILIARIA BANCOL S.A.S.

NIT. 900.567.121-1

LOCALIZACIÓN:

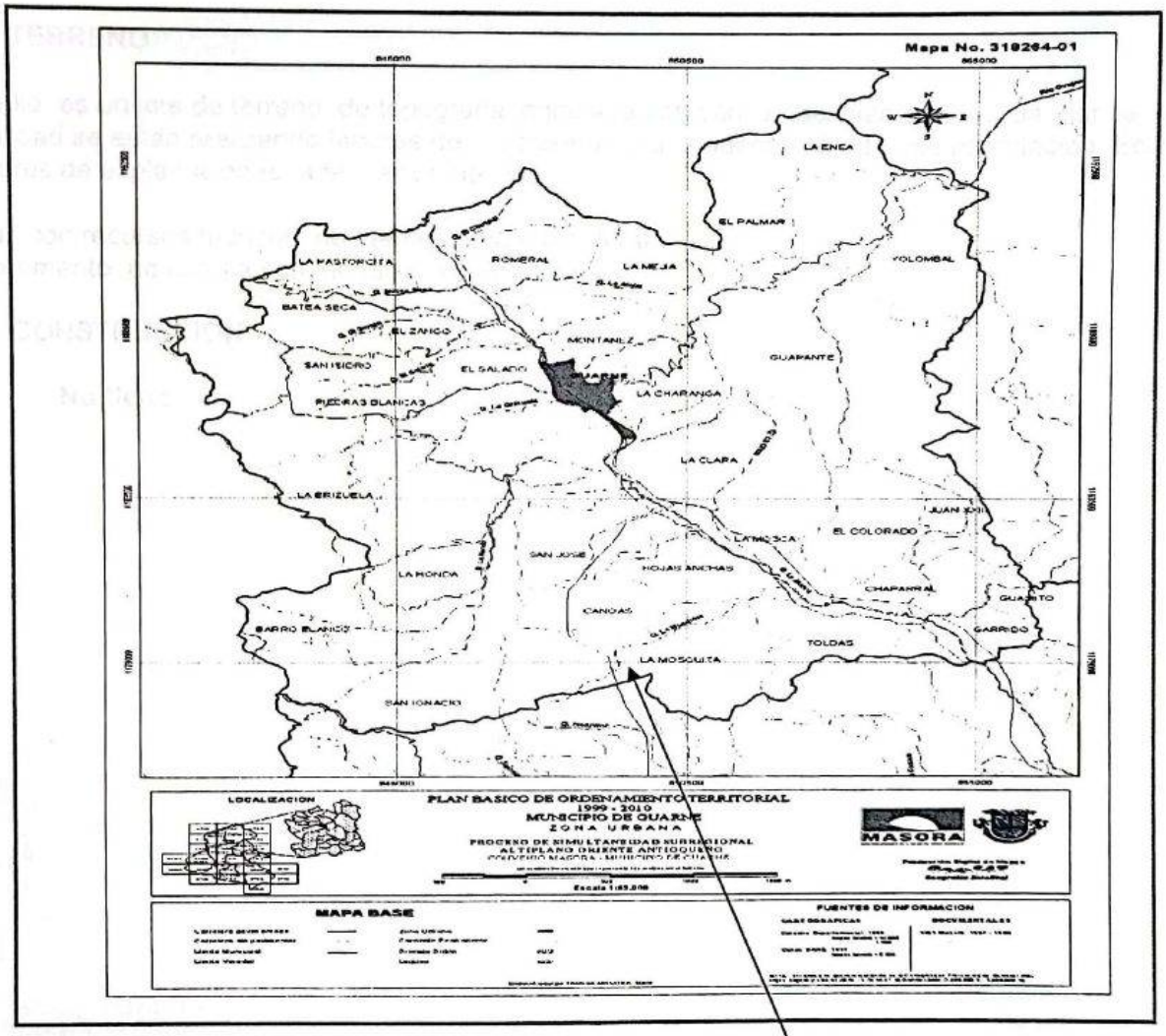

Finca Lotye de Terreno. Municipio de Guarne.
Altura asnm. 2.150 mts. Temp`: 17 Grados Centígrados.

Carrera 7 # 31-10, Piso 21, Edificio Bancolombia – Torre Norte. Bogota D. C.-
Tel. 4885320 FAX 3535988

4. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

4.1 TERRENO

El Predio es un lote de terreno de topografía ondulada con varios nacimientos de agua, donde en l actualidad se están realizando labores de urbanismo para la adecuación de una parcelación. Estan en labores de explanaciones, adecuación de vìas.

Cuenta con recursos hídricos de fuentes de agua natural.
En el momento no cuenta con ninguna infraestructura,

4.2 CONSTRUCCIÓN

- **No tiene**

5. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

5.1 GENERALIDADES

Predio de topografía ondulada para la construcción de una parcelación.

5.2 AREAS

DESCRIPCION	AREA/CAPAC./LONG.
Terreno	233.280. Has

5.3 SERVICIOS

Cuenta con servicios de energía.

6. INVESTIGACIÓN DE MERCADO EN EL SECTOR

El presente trabajo de avaluó se realiza teniendo en cuenta los elementos, procedimientos y determinaciones indicadas en la ley 160 de 1994, sus decretos reglamentarios, los acuerdos pertinentes y en especial, la resolución 2965 del 12 de Septiembre de 1995, emanada de INCORA.

Investigación Indirecta

Se realizaron encuestas acerca del mercado inmobiliario en la zona donde se encuentra el predio, también se investigaron por los precios que se pagarían en predios de acuerdo a las condiciones físicas y adecuación de infraestructura con que se cuente.

Investigación Directa

En cuanto a la investigación económica para adoptar el precio por hectárea en la zona se encontró a personas conocedoras del mercado de Bienes y Raíces; algunos por ser propietarios en el sector, otros por conocimiento de causa, soportando estos valores en entidades bancarias y personales técnicos en avalúos del IGAC, entidades estas que mantienen estricta relación con la materia en estudio.

Dicha encuesta se dirigió detallando variables como ubicación, distancia del casco urbano, calidad de los suelos y posibilidades de mecanización, vías de acceso, estado actual del predio, etc.

Para determinar los valores unitarios intrínsecos de los terrenos se empleo el método comparativo, conjuntamente con las mejoras introducidas en ellos, luego se dedujeron estas, considerando las áreas afectadas y las ventajas comparativas entre unidades según la clase agrológica.
Para las mejoras y edificaciones se practico un inventario de las existentes, se le determino un valor edificaciones y para las mejoras de los terrenos se estableció un valor según valores vigentes en la región.

OTRAS CONSIDERACIONES

El mercado inmobiliario del sector, presenta unidad de criterios respecto a uso y desarrollo, por lo cual debemos considerar dentro de los parámetros para llegar al justiprecio comercial, la actual situación en conjunto del inmueble; la construcción y su adecuación, además de la posible comercialización para el bien en su actual estado.

El presente avalúo comercial, se refiere a las condiciones propias actuales del inmueble, con todos los derechos legales inherentes a una propiedad sin limitaciones.

El avalúo comercial corresponde al valor comercial del respectivo inmueble, valor expresado en dinero; entendiéndose por valor comercial, aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado, respectivamente, por una propiedad inmueble, en un mercado con alternativas de negociación.

INMOBILIARIA BANCOL S.A.S.

NIT. 900.567.121-1

El predio objeto del presente avalúo, se encuentra en una zona de gran desarrollo inmobiliario, muy cerca al aeropuerto Josè Maria Cordoba, donde se comercializan los predios para casa fincas, donde los precios sobre lotes solos sin obras de urbanismos desde 12.000 /M2 y con obras de urbnismos pueden ascender hasta 85.000 / M2.
Se determina como precio optimo por M2 la suma de **18.000 / M2,** teniendo en cuenta el estado general del predios, que en el momento se le realizan labores de urbanismo para u proyecto inmobiliario.

Es una zona de buena valorización, se cuenta con presencia del estado a través de la policía nacional en la cabecera municipal y presencia del ejército sobre la vía.

Determinación de precios Unitarios para Mejoras, Construcciones y Obras Anexas.

LOTE DE TERRENO

LOTE DE TERRENO					
DESCRIPCION	CANTIDAD	V/UNITARIO/Ha/ Ml o Mt2	DEMERI	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
		SUBTOTAL			0,00
		PROMEDIO/HAS			0

CALCULO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA UNIDAD FISIOGRÁFICA
CUADRO #3

Carrera 7 # 31-10, Piso 21, Edificio Bancolombia – Torre Norte. Bogota D. C.-
Tel. 4885320 FAX 3535988

INMOBILIARIA BANCOL S.A.S.

NIT. 900.567.121-1

LOTE DE TERRENO			
VALOR TERRENO	*UNIDAD / M2*		
TERRENO	18.000,00		
MAS MEJORAS POR CONSTRU. Y TERRENO	-		
MAS MEJORAS PARA TODO EL TERRENO			
Valor Mejoras Introducidas	-		
VALOR TOTAL POR HECTAREA	**18.000,00**		

Carrera 7 # 31-10, Piso 21, Edificio Bancolombia – Torre Norte. Bogota D. C.-
Tel. 4885320 FAX 3535988

INMOBILIARIA BANCOL S.A.S.

NIT. 900.567.121-1

AVALUÓ COMERCIAL
LOTE DE TERRENO
VEREDA LA MOSQUITA
MUNICIPIO DE GUARNE
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA

LA PRADERA

Terreno		
Area M2	Valor Unitario/Ha	Valor Clase de Tierra
233.280,0	18.000	4.199.040.000
Construcción y Terreno		
Mejoras para todo el Terreno		
		-
	Total	**4.199.040.000**
	Valor Terreno	4.199.040.000
	Valor Mejoras	0

SE DETERMINA COMO VALOR COMERCIAL LA SUMA DE: 4.199.040.000 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE).

VIGENCIA DEL AVALUÓ: *De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.*

Bogota, Junio 19 de 2013

Atentamente,

JOSE NICOLAS BAYONA
Gerente de Avaluos

ING. AGRÓNOMO ROBINSON FRANCO BERMUDEZ
MAT. R.N.A. 03 - 1450
MIEMBRO CORPOLONJAS DE COLOMBIA

Carrera 7 # 31-10, Piso 21, Edificio Bancolombia – Torre Norte. Bogota D. C.-
Tel. 4885320 FAX 3535988

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 61134593

61134593

IONEGRO LIQUID10
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
mpreso el 11 de Octubre de 2012 a las 01:42:59 p.m.
No. RADICACION: 2012-72[illegible]8

NOMBRE SOLICITANTE: MARGARITA ROJAS VDA DE CA[illegible]EJAS TEL.5[illegible]2092
ESCRITURA No.: 12046 del 08-10-2012 NOTARIA QU[illegible]NCE de MEDELLIN
MATRICULAS 49862
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
2	HIPOTECA	N	75000000	375,000
200	ACTUALIZAC	N	1	15,300

==========

Total Liquidado: 390,300

FORMA DE PAGO:
BCO: 07 CONSIG: 480976140 11-10-2012 $ 390,300

RESOGRAFICA NIT. 890.321.151-0

2

- OFICINA DE REGISTRO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina

Impreso el 18 de Octubre de 2012 a las 01:17:11 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-7268 se calificaron las siguientes matriculas:

49862

Nro Matricula: 49862

CIRCULO DE REGISTRO: 020 RIONEGRO No. Catastro: 31820100400348000000
MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE ALGO GORDO ALTO GORDO
2) LOTE . # HOY VEREDA LA MOSQUITA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-10-2012 Radicacion: 2012-7268 VALOR ACTO: $ 75,000,000.00
Documento: ESCRITURA 12046 del: 08-10-2012 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COJARGO LTDA 8001517694 X
A: ROJAS DE CALLEJAS MARGARITA 21306717

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador | **Fecha:** | **El Registrador :**
| **Dia** | **Mes** | **Ano** | **Firma**

CALIFI9,

OFICINA DE REGISTRO DE ITS.
SECCIONAL RIONEGRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

18 OCT 2012

DIRECCIÓN
Carrera 49 No. 52-61
Edificio Tequendama
Segundo Piso

TELEFONOS
511 14 79 - 231 88 41
Medellín - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Medellín

Notaría Quince

Copia de la Escritura No. 12.046

De Fecha OCTUBRE 08 DEL AÑO 2012

Naturaleza del Acto HIPOTECA ABIERTA

Otorgada por COJARGO LTDA

A favor de MARGARITA ROJAS VIUDA DE CALLEJAS

Jaime de J. Rivera Duque
NOTARIO

375.000
15.300
390.300

OFICINA DE REGISTRO DE MEDELLÍN: CARRERA 52 (CARABOBO) No. 42-75 ZONA SUR
OFICINA DE REGISTRO DE MEDELLÍN: CARRERA 47 (SUCRE) PASAJE COMERCIAL EL PASO INTERIOR 201
ZONA NORTE

390.300

2.

HIPOTECA ABIERTA

DE: COJARGO LTDA.

A: MARGARITA ROJAS VIUDA DE CALLEJAS

$ 75.000.000.oo

Círculo Notarial de Medellín
Pedro María Murillo G.
Notario quince
Encargado

PATRY

NUMERO: DOCE MIL CUARENTA Y SEIS (12.046) ----------

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 020-49862

NOMBRE O DIRECCION: VEREDA "LA MOSQUITA"

MUNICIPIO: GUARNE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

CANCELADA 8193 Julio 3 de 2013

++++++++++++++++ DATOS DE LA ESCRITURA ++++++++++++++++++

ESCRITURA NUMERO	DIA	MES	AÑO
12.046	08	10	2012

NOTARIA DE ORIGEN: QUINCE

++++++++++++++++ NATURALEZA JURIDICA ++++++++++++++++++

ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
HIPOTECA	$ 75.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	CEDULA
COJARGO LTDA	NIT: 800.151.769-4
MARGARITA ROJAS VIUDA DE CALLEJAS	21.306.717

****

****

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a OCHO (8) DE OCTUBRE -------- del año dos mil Doce (2.012), ante mí, PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO ---------- Notario Quince del Círculo de Medellín, ENCARGADO ---------- compareció (eron) el (los) señor (es) **JORGE HERNAN GOMEZ AGUIRRE**, mayor (es) de edad, vecino (s) de Medellín, identificado (a) (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) que anota (n) al pié de su (s) firma (s), quien (es) obra (n) en nombre (s) y representación de la sociedad **"COJARGO LTDA", CON NIT: 800.151.769-4**, constituida por escritura pública número 5.325 de fecha 30 de Octubre de 1.991, de la

2 85.281 76.771 12750

12046 Octubre 8/2012

Notaría Septima -- de Santa Fe de Bogotá, ACLARADA por escrituras números 5.959 del 29 de Noviembre de 1.991 y 6.248 del 11 de Diciembre de 1.991, como lo acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, que se protocoliza con este instrumento, y manifestó (aron): ----------

PRIMERO: Que además de comprometer su responsabilidad personal, de conformidad con lo dispuesto por el último inciso del artículo 2438 del Código Civil, constituye hipoteca abierta de PRIMER grado en favor de la señora **MARGARITA ROJAS VIUDA DE CALLEJAS**, mayor (es) de edad, vecino (s) de Medellín, de estado civil viuda, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía Número que anota al pié de su firma, sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s): ----------

UN LOTE DE TERRENO, SUS MEJORAS Y ANEXIDADES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRE ACTIVAS Y PASIVAS, UBICADO EN EL PARAJE ALTO GORDO O LA MOSQUITA, HOY EN LA VEREDA LA MOSQUITA. Código catastral propiedad 318-2-01-004-00348-000-0000, área rural del Municipio de GUARNE, con una superficie aproximada de 233.280 metros cuadrados, o sea 36.45 cuadras y comprendido por los siguientes linderos: Por el Norte, con la carretera veredal; por el Oriente, con propiedad de Luís Fernando Orozco; por el Sur, en parte con predio de Alonso Botero, otra parte con Benito Ospina y en parte con predio que le queda al vendedor Francisco Luís Hincapié, carretera veredal de por medio; y por el Occidente, con la carretera veredal. -------

MATRICULA INMOBILIRIA No. 020-49862. ----------

No obstante la mención y la cabida de linderos la hipoteca se hace como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDO: Que el (los) exponente (s) adquirió (eron) el dominio sobre el inmueble que hipoteca, así: Por compra que hizo al señor Bernardo Alberto Sánchez Noreña, según escritura número 367 del 29 de Julio del año 2.012, de la Notaría Única de Guarne (Ant.), debidamente registrada. ----------

TERCERO: Que la hipoteca comprende, no sólo los inmuebles antes indicados, sino, también, todas las mejoras, sean presentes o futuras y demás accesorios reputados inmuebles conforme a la Ley. ----------

CUARTO: Que la hipoteca que constituye garantiza a el pago de todas las obligaciones que el (los) otorgante (s) **COJARGO LTDA,** tenga

contraídas o que contrajere en el futuro para con ellos, por cualquier concepto, bien sean directas o indirectas, en su propio nombre o con otra u otras personas, naturales o jurídicas, individuales, conjunta o solidariamente, cualesquiera que sean su naturaleza y su origen y los documentos o títulos-valores en que consten o se hagan constar. Que la hipoteca garantizará, además, el pago de los intereses convencionales o remuneratorios y de los moratorios de las mismas obligaciones, las costas y expensas de las cobranzas a que hubiere lugar y, en general, todos los gastos que tengan su origen en las expresadas obligaciones. ----------

QUINTO: Que la hipoteca que constituye garantiza el pago de las obligaciones dichas en el numeral anterior hasta su completa extinción por pago efectivo, sea que éste se haga dentro de los plazos convenidos o al vencimiento de las prórrogas o renovaciones que el acreedor conceda al deudor. ----------

SEXTO: Que la hipoteca que constituye garantiza el pago de las obligaciones de el (los) exponente (s) ya causadas y que se causen en el futuro a favor de EL ACREEDOR, se encuentren o no respaldadas por títulos valores u otros documentos, garantizándose tanto el capital como los intereses, costas, gastos y honorarios de abogado. En razón de su caracteristica de garantía hipotecaria abierta de primer grado se fija en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($75.000.000.oo),** exclusivamente para efectos de los derechos notariales y de su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. En cuanto a capital se refiere, pero que no obstante el límite anotado si el monto de dichas obligaciones llegare a exceder tal cantidad, el exceso quedará también, lo mismo que sus accesorios, garantizados con la misma hipoteca. ----------

SEPTIMO: Que la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, es el lugar convenido para el cumplimiento de las obligaciones cuyo pago garantiza la hipoteca que constituye por medio de este instrumento.

OCTAVO: Que en el evento de que la hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el cumplimiento de una sola de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidos y el acreedor podrán entonces demandar la solución de todas.----------

Círculo Notarial de Medellín
Pedro María Murillo G.
Notario Quince Encargado

NOVENO: Que en el evento de que el bien hipotecado fuere perseguido por terceros, o embargado, el acreedor podrá declarar unilateralmente vencidos los plazos de las obligaciones a su favor cuyo pago garantiza la hipoteca que se constituye por medio de esta escritura y exigir, judicial o extrajudicialmente, el pago inmediato de ellas. Igualmente, cuando se presenten los siguientes hechos: ----------

a).- Mora en el pago de más de una de las obligaciones a cargo de el deudor; ----------

b).- Enajenación o traspaso total o parcial del inmueble hipoteca. -------

DECIMO: Que serán de cargo de el (los) deudor (s) los impuestos y gastos que ocasionen las letras de cambio, pagarés o cualesquiera otros títulos valores o documentos en los que se hagan constar las obligaciones garantizadas con la hipoteca; los que demande el otorgamiento o constitución de la hipoteca y los de cancelación del cuando llegue la oportunidad. ----------

DECIMO PRIMERO: Que la hipoteca estará vigente mientras exista alguna obligación civil o comercial a cargo de el (los) hipotecante (s) para respaldar letras de cambio firmadas por la misma o a quien élla delegue esta función. ----------

DECIMO SEGUNDO: Que garantiza que el inmueble en referencia se encuentra libre de todo gravamen, limitaciones y condiciones resolutorias del derecho de dominio. Con excepción a lo inherente al régimen de propiedad horizontal. ----------

MANIFIESTA LA SOCIEDAD DEUDORA que el inmueble que hipoteca no esta afectado en VIVIENDA FAMILIAR, (LEY 258/96). ----------

DECIMO TERCERO.- Las partes otorgan poder desde ahora al señor Notario, compulsar y entregar a el (los) acreedor (es), copía sustitutiva de la escritura, que sirva para exigir el cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente documento público, cuando el (los) acreedor (es) lo solicite (n) por escrito y manifieste (n) que el título fue extraviado a destruido. ----------

DECIMO CUARTO.- Igualmente el deudor otorga poder al (los) acreedor (es), para que en caso de que se cometiere error en la nomenclatura, descripción, número de registro catastral, número de Matrícula Inmobiliaria ó linderos del inmueble, ó error en relación con los nombres o apellidos de alguno de los contratantes, éste pueda hacer la respectiva escritura de aclaración. ----------

7 700226 249179

La presente escritura tiene vigencia de cobro, tanto si el título de registra como si no se registra. ----------

Presente en este acto el señor **BERNARDO ALBERTO SÁNCHEZ NOREÑA,** varón, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número que anota al pie de su firma, quien obra en calidad de deudor solidario de la sociedad deudora **"COJARGO LTDA"**, y manifestó: Que comprometiendo su responsabilidad personal con todos sus bienes presentes y futuros, garantiza a los acreedores, irrevocable y solidariamente el pago de la deuda y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que da cuenta esta escritura o de las que haya adquirido o llegar a contraer en los mismos términos establecidos en sus declaraciones. ---

Presente la acreedora, señora **MARGARITA ROJAS VIUDA DE CALLEJAS**, de las condiciones civiles anotadas, dijo: Que acepta la presente escritura y en especial la deuda e hipoteca que se constituye en su favor. ----------

PARAGRAFO.- De conformidad con el Artículo 32 del Decreto 1250 de 1.970, la presente escritura debe ser registrada dentro del término de noventa (90) días; contados a partir de la fecha del presente instrumento. ----------

Leído este instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman por ante mí, el Notario, que doy fé. ----------

Advertí la formalidad del Registro dentro del término legal. ----------

Derechos $ 285.381 --Resolución 11.439 DE DICIEMBRE 29 DEL AÑO 2011. Fondo Superintendencia $6.375.oo -- Cuenta Especial de Notariado $6.375.oo --- IVA $ 48.771 ----------

ANEXOS.- EL (LOS) VENDEDOR (ES) presentó (aron) los siguientes certificados de Paz y Salvo: ----------

PREDIAL Y VALORIZACION Nos. 1765 - Expedidos por el Municipio de Guarne (Ant.) el 5 de Octubre del año 2012 = validos hasta el 05-01-2013 ———

CODIGO CATASTRAL No. 2-01-004-00348-000-0000 ----------

Se extendió en las hojas números 22624922/22624916/22624917 -----

"NOTARIA SEPTIMA" Enmendado si vale

Circulo Notarial de Medellín
Pedro María Murillo G.
Notario Encargado

O/K.

JORGE HERNAN GOMEZ AGUIRRE
C.C. # 71723298
DIRECCION carrera 79 N. 34 A 41
TELEFONO 4163435
Representante Legal sociedad "COJARGO LTDA"

BERNARDO ALBERTO SÁNCHEZ NOREÑA
C.C. # 70556654 de Envigado
DIRECCION -Vereda Tablacito
TELEFONO -5695666.

MARGARITA ROJAS VIUDA DE CALLEJAS
C.C. # 21300717

Circulo Notarial de Medellin
Pedro María Murillo G.
Notario Quince
Encargado

PEDRO MARIA MURILLO GIRALDO
NOTARIO QUINCE DE MEDELLIN
ENCARGADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: COJARGO LTDA

MATRICULA: 21-332316-03
DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 800151769-4

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 5325, otorgada en la Notaría 7a de SANTA FE DE BOGOTA, el 30 de octubre de 1991, aclarada por las escrituras Nos 5959 de noviembre 29 de 1991 y 6248 de diciembre 11 de 1991, registradas inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá y posteriormente en esta Entidad en julio 21 de 2004, en el libro 9, bajo el número 7139, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Limitada denominada:

COJARGO LTDA

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No. 3105 de julio 11 de 1992, de la Notaría 7a. de Santafé de Bogotá.
No. 311 de febrero 12 de 1997, de la Notaría 1a. de Barrancabermeja.

No. 224 de febrero 4 de 2003 de la Notaría 32a, de Santafé de Bogotá, registrada en esta Cámara el 21 de julio de 2004, en el libro 9o., bajo el No. 7139, mediante la cual la sociedad se declara Disuelta y en estado de Liquidación.

No. 3566 de diciembre 22 de 2003 de la Notaría 32a. de Santafé de Bogotá, registrada en esta Cámara el 21 de julio de 2004, en el libro 9o., bajo el No. 2139, mediante la cual se deja sin efecto la escritura No. 224 de febrero 4 de 2003.

No. 1675 de julio 7 de 2004 de la Notaría 32a. de Santafé de Bogotá, registrada en esta Cámara el 21 de julio de 2004, en el libro 9o., bajo el No. 7139, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio a la ciudad de Medellín.

No. 3970, del 24 de julio de 2012, de la Notaría, de la Notaría 18 de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta octubre 30 de 2030.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: Comercialización de bienes y servicios de capital entre otros: Productos derivados del petróleo (aceites, lubricantes), disolventes, grasas, parafinas, polietileno, bases naftenicas entre otros, materiales para la construcción, suministro y elaboración de ropas, zapatos y guantes industriales; en cuanto a la prestación de servicios se harán entre otros los siguientes: Alquiler de vehículos, servicios de distribución de correspondencia y mensajería servicio de elaboración impresión de papelería y artes gráficas y cualquier otra mercadería que se relacione con los negocios de la firma; la importación y exportación de materia prima para la elaboración de implementos de trabajo; importar y exportar implementos de trabajo manufacturados; fabricación y venta de materiales y equipos de trabajo; obras civiles y mantenimiento, reforestación, paisajismo medio ambiente, pinturas industriales y domésticas, interventoría y consultoría en todo el ramo de las ingenierias. Todas las actividades necesarias para llevar a cabo los anteriores que son los fines últimos de la sociedad.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. CUOTAS	VALOR NOMINAL
SOCIAL	$3.000.000,00	100	$30.000,00

CERTIFICA

SOCIOS	NO CUOTAS	VALOR APORTES
JORGE HERNAN GOMEZ AGUIRRE	80	$2.400.000
LUZ BEATRIZ GOMEZ MUNERA	20	600.000

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: El gobierno y la administración directa de la sociedad, así como la representacón de esta y el uso de la razón social, estarán a cargo del Gerente. En las faltas absolutas o temporales del Gerente lo reemplazará el Suplente con idénticas funciones y atribuciones.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JORGE HERNAN GOMEZ AGUIRRE DESIGNACION	71.723.298

Por Acta No. 11 de julio 12 de 2003 de la Junta de Socios, reducida a escritura publica número 3566 de diciembre 22 de 2003 de la Notaría 32a de Bogotá, registrada en esta Cámara el 21 de julio de 2004, en el libro 9, bajo el número 7139.

SUPLENTE LUZ BEATRIZ GOMEZ MUNERA 43.742.134
DESIGNACION

Por Acta No. 11 de julio 12 de 2003 de la Junta de Socios, reducida a escritura publica número 3566 de diciembre 22 de 2003 de la Notaría 32a de Bogotá, registrada en esta Cámara el 21 de julio de 2004, en el libro 9, bajo el número 7139.

CERTIFICA

FACULTADADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

A) Convocar a la junta de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias.

B) Comparecer ante notario para aceptar en el nombre de la sociedad, las cesiones de cuotas o interés social a favor de socios o extraÑos y para elevar a escritura pública las demás reformas de los estatutos.

C) Nombrar los empleados de la compaÑía, removerlos libremente y fijarles sus funciones y remuneraciones.

D) Autorizar préstamos a los empleados de la sociedad.

E) Presentar un informe anual a la junta de socios sobre la manera como hubiere llevado a cabo su gestión acompaÑado del balance general, el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y demás anexos para que dicho órgano social los considere, apruebe o impruebe.

F) Presentar a estudio y consideración de la junta de socios los proyectos e iniciativas que estime necesarias para la buena marcha de la sociedad.

G) Las demás que le fije la junta de socios que sean compatibles con la naturaleza de su cargo y aquellas que por ley o por estos estatutos le correspondan.

En el ejercicio de su cargo el gerente tiene las siguientes atribuciones:

A) Celebrar toda clase de actos o contratos comprendidos directa o indirectamente dentro del objeto social.

B) Abrir y manejar cuentas corrientes de la sociedad en bancos.

C) Recibir y dar en dinero en mutuo, con o sin interese o con y sin garantías especificas reales o personales.

D) Contraer obligaciones a cargo de la sociedad y adquirir derechos de la misma, solicitar y otorgar garantías, avales, etc.

E) Comparecer en los juicios en que se discuta el dominio de los bienes sociales, nombrar en estos y otros actos apoderados generales o especiales de la sociedad, delegandoles especificas facultades y atribuciones, comprbmeter, arbitrar, desistir e interponer todo género de recursos.

F) Mudar la forma de los bienes sociales, gravarlos, limitarlos, darlos en arrendamiento, prenda o hipoteca.

G) Otorgar, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar, tener, pagar, descargar, cualquier título valor, tales como cheques, letras de cambio en todas sus manifestaciones.

H) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, darlos en arrendamiento y constituir prenda sobre muebles, darlos en arrendamiento y constituir prenda sobre muebles (sic) e hipoteca sobre los inmuebles.

I) En general, representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, siendo entendido que el Gerente en el ejercicio de su cargo no tiene ninguna limitación, ni por la cuantía ni por la naturaleza del acto o contrato por celebrar.

Corresponde a la Junta de Socios autorizar por unanimidad al Gerente o a los socios para caucionar obligaciones de terceros no socios con bienes de la sociedad.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

CARRERA 79 Nº 38 A 33 APTO 102 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Julio 26 de 2012

Medellin, Octubre 04 de 2012 Hora: 4:25 PM

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

Circulo Notarial de Medellin
Pedro Maria Murillo G.
Notario Quince
Principal

No. CC 30099401

VALIDO POR AMBAS CARAS

RESOLUCIÓN NRO. 134
20 de junio de 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE AUTORIZACION PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS

EL SECRETARIO (E) DE PLANEACION MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010, Acuerdos Municipales 061 de 2000, 017 de 2005, 035 de 2007, 059 de 2008, Decreto Municipal 045 de 2013 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Arquitecto **Gildardo Conde Arroyave** con Matricula Profesional nro. **1953** solicitó a esta Secretaria autorización para movimiento de tierras del predio identificado con Matricula Inmobiliaria nro. **020-49862** y Catastralmente con el nro. **348** de la vereda **La Mosquita.**

2. Que en atención a dicha solicitud el Técnico Administrativo de Planeación Leonardo Guiral R. realizó visita ocular el 17 de septiembre de 2012, presentando Certificado nro. 564, donde describe: Predio con 243.579 m^2, por debajo de la cota 2.200 m.s.n.m., en zonas Manejo Agropecuario y Agroforestal, en sector Alto Gordo, colindante con carretera veredal, con topografía ondulada y ladera de montaña, con presencia de cuerpos de agua (nacimientos y corrientes) en la parte inferior del lote, con cobertura vegetal (pastos y rastrojos) y con poca vegetación nativa, cuenta con una construcción de una planta, cubierta en techo, no reciente, destinación vivienda y antigua marranera.
   Se solicita desarrollar proyecto de vivienda, puede hacerlo en las modalidades de Condominio o Parcelación, lo que es factible, cumpliendo con la densidad máxima de cuatro viviendas por hectárea (10.000 m2) en Condominio, o de tres viviendas por hectárea (10.000 m2) en Parcelación, las anteriores densidades para la zona de Manejo Agropecuario; para la zona Agroforestal es de una vivienda por hectárea (10.000 m2), deberá cumplir con los retiros del numeral 4to del presente Certificado. Los retiros a los cuerpos de agua pueden ser disminuidos teniendo en cuenta el Acuerdo 251 de 2011 de Cornare, además cumplir con índices de ocupación del 15 % y de construcción del 2.0, Cesiones Compensatorias (Art. 357 del PBOT), y demás requisitos contenidos en la con normatividad vigente como Acuerdos Municipales 061 de 2000 (PBOT), 035 de 2007 y 059 de 2008, Acuerdos de Cornare 265 de 2011, Permiso de Vertimientos y los que estime la autoridad ambiental ...

3. Que los documentos requeridos fueron presentados el 23 de abril de 2012, mediante el radicado 069.

4. Que el Técnico Ambiental **Francisco Javier Hernández E.** de la Secretaria de Desarrollo Económico Sostenible, evaluó las Medidas de Manejo Ambiental propuestas para el movimiento de tierras a desarrollar en el predio identificado con Matricula Inmobiliaria nro. **020-49862** y Catastralmente con el nro **348** de la

vereda **La Mosquita**, determinado mediante oficio del día 12 de abril de 2013, que dicho documento está acorde con el planteamiento necesario para reducir los efectos negativos en el suelo y en los recursos naturales cercanos ...

5. Que la documentación presentada, fue revisada por el Técnico Administrativo Leonardo Guiral Ruiz el 04 de mayo de 2013 (SPG 683), encontrando algunas observaciones que fueron atendidas.

6. Que la notificación a vecinos se complemento con la publicación de edictos en las carteleras de la Administración Municipal y aviso en lugar visible del lote, y de los cuales no se recibieron objeciones.

7. Que según Certificación del Técnico Administrativo de Planeación Leonardo Guiral Ruiz del 17 de junio de 2013, la documentación presentada fue revisada y se ajusta a las normas legales.

8. Que por conceptos de movimientos de tierra fue cancelada la suma de dos millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos pesos ($ 2'947.500), mediante el Recibo de Caja nro. 0004683 del 20 de junio de 2013.

9. Que siendo Competente, este Departamento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir autorización para Movimiento de Tierras, a desarrollar en predio identificado con Matricula Inmobiliaria nro. **020-49862** y Catastralmente con el nro. **348** de la vereda La **Mosquita**, propiedad de **COJARGO Ltda.**, identificado con nit. nro. **800.151.769-4.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso para movimiento de tierras tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la expedición de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los beneficiarios de la presente Licencia deberá cumplir:

- Con lo establecido en Las Medidas de Mitigación de Impactos Ambientales.
- Con las Recomendaciones realizadas por la Secretaria de Desarrollo Económico Sostenible.
- No se autoriza la intervención de las zonas aledañas a los cuerpos de agua, debe contar con Permiso de Ocupación de Causa para desarrollar actividades en estas zonas.
- Proteger el Medio Ambiente y los elementos constitutivos del espacio común.
- Hacer un adecuado manejo y disposición de los escombros.
- Garantizar la salubridad de las personas, estabilidad de trabajos y del terreno.
- Utilizar mano de obra calificada.
- No ocupar el espacio público y mantenerlo limpio.
- Mantener en la obra copia de la Presente Resolución y presentarlos cuando la autoridad competente los requiera.
- Una vez terminadas las obras aprobadas y desarrolladas en los plazos establecidos por este Departamento y en vigencia de la misma, el propietario o poseedor de la presente Licencia debe notificar en un plazo no superior a 30 días después de terminadas las obras y deben de ir acompañadas con certificación del constructor que adelanto dicho proceso, para suscribir **Certificado de Conformidad de Obra** ante el Departamento Administrativo de Planeación

Municipal o quien haga sus veces, no hacerlo será considerado como incumplimiento al Decreto Nacional nro. 1469 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: El Ingeniero Ambiental, el Maquinista y los Propietarios son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que se deriven para los funcionarios que expidan las Licencias sin concordancia, contravención o violación de normas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Hace parte integral del presente Acto Administrativo el concepto de la Secretaria de Desarrollo Económico Sostenible, los Edictos, la fotografía de la valla, el plano topográfico y el diseño de la vía y Desarrollo Rural y los documentos del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y apelación que pueden presentar los interesados, terceros afectados y vecinos colindantes, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en la oficina de la Secretaria de Planeación Municipal a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).

ANDRES FELIPE PARDO SERNA
Secretario (e) de Planeación Municipal

NOTIFICACION PERSONAL

En la fecha 27-junio-13 hr. 5:00pm. se notifica personalmente al Arquitecto **Gildardo Conde Arroyave** del contenido de Resolución nro. 134 del 20 de junio de 2013 "Por medio de la cual se autoriza movimiento de tierras", se le hace entrega de una copia al interesado y en constancia firman.

Gildardo Conde Arroyave
Notificado
7-499651

Leonardo Guiral R.
Notificador (a)

Planeó y Elaboró: Leonardo Guiral leonardo.guiral

Municipio de Guarne
Secretaria de Planeación

ACTA DE INICIO DE OBRA

RIONEGRO, 01 DE FEBRERO DE 2013

CONTRATANTE: COJARGO LTDA
NIT: 800.151.769 - 4
CONTRATISTA: OROZCO CONSTRUCTORES S.C.A.
NIT: 900.083.537 - 3
UBICACIÓN : VEREDA LA MOSQUITA - ALTO GORDO

PROYECTO ALTO BONITO

DESCRIPCIÓN	
CORTES Y LLENOS PARA VIAS DEL PROYECO SEGÚN DISEÑO CON UNA BANCA DE 8 MTS.	
CORTES Y LLENOS PARA 56 LOTES O LOS QUE SALGAN CON TERRAZAS DE 1.000 A 1.200 MT2	
TOTAL	440.000.000

FORMA DE PAGO
Anticipo de $ 50.000.000 el día 11 de febrero de 2013 y mensualmente se harán abonos de $ 50.000.000 durante los tres primeros meses el saldo restante en común acuerdo a entera satisfacción de entrega del moviemitno de tierra.

JORGE HERNÁN GÓMEZ AGUIRRE
C.C.71.723.298 DE MEDELLÍN
COJARGO S.A.S.
NIT. 800 151769-4

HUGO OROZCO RÍOS
C.C. 15.430.052 DE RIONEGRO

vereda **La Mosquita**, determinado mediante oficio del día 12 de abril de 2013, que dicho documento está acorde con el planteamiento necesario para reducir los efectos negativos en el suelo y en los recursos naturales cercanos ...

5. Que la documentación presentada, fue revisada por el Técnico Administrativo Leonardo Guiral Ruiz el 04 de mayo de 2013 (SPG 683), encontrando algunas observaciones que fueron atendidas.

6. Que la notificación a vecinos se complemento con la publicación de edictos en las carteleras de la Administración Municipal y aviso en lugar visible del lote, y de los cuales no se recibieron objeciones.

7. Que según Certificación del Técnico Administrativo de Planeación Leonardo Guiral Ruiz del 17 de junio de 2013, la documentación presentada fue revisada y se ajusta a las normas legales.

8. Que por conceptos de movimientos de tierra fue cancelada la suma de dos millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos pesos ($ 2'947.500), mediante el Recibo de Caja nro. 0004683 del 20 de junio de 2013.

9. Que siendo Competente, este Departamento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir autorización para Movimiento de Tierras, a desarrollar en predio identificado con Matricula Inmobiliaria nro. **020-49862** y Catastralmente con el nro. **348** de la vereda La **Mosquita**, propiedad de **COJARGO Ltda.**, identificado con nit. nro. **800.151.769-4.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso para movimiento de tierras tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la expedición de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los beneficiarios de la presente Licencia deberá cumplir:

- Con lo establecido en Las Medidas de Mitigación de Impactos Ambientales.
- Con las Recomendaciones realizadas por la Secretaria de Desarrollo Económico Sostenible.
- No se autoriza la intervención de las zonas aledañas a los cuerpos de agua, debe contar con Permiso de Ocupación de Causa para desarrollar actividades en estas zonas.
- Proteger el Medio Ambiente y los elementos constitutivos del espacio común.
- Hacer un adecuado manejo y disposición de los escombros.
- Garantizar la salubridad de las personas, estabilidad de trabajos y del terreno.
- Utilizar mano de obra calificada.
- No ocupar el espacio público y mantenerlo limpio.
- Mantener en la obra copia de la Presente Resolución y presentarlos cuando la autoridad competente los requiera.
- Una vez terminadas las obras aprobadas y desarrolladas en los plazos establecidos por este Departamento y en vigencia de la misma, el propietario o poseedor de la presente Licencia debe notificar en un plazo no superior a 30 días después de terminadas las obras y deben de ir acompañadas con certificación del constructor que adelanto dicho proceso, para suscribir **Certificado de Conformidad de Obra** ante el Departamento Administrativo de Planeación

Contrato de Prestación de Servicios
PROYECTO APROBACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION

Entre **COJARGO LTDA NIT. 800151769-4** Con dirección Comercial Carrera 79 N. 38ª-33 Medellín Sociedad comercial legalmente constituida y con domicilio principal en Medellín quien en adelante se denominará **CONTRATANTE,** representada legalmente por **JORGE HERNAN GOMEZ AGUIRRE**, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Medellín, y por otra parte **EL ARQUITECTO GILDARDO CONDE ARROYAVE** con matricula profesional **N° 1953**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan:

Clausula Primera. Objeto. EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios de Tramitación y legalización de permisos para la adquisición de la licencia de construcción Parcelación Pontevedra ubicada en la Vereda La Mosquita Alto Gordo del Municipio de Guarne.

Clausula Segunda. Término del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo de tres meses prorrogables de acuerdo a los trámites de la Oficina de Planeación de Guarne, Catastro Departamental y de Cornare.

Clausula Tercera. Servicio a prestar: EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en la elaboración del Proyecto para la obra mencionada anteriormente, dicho servicio comprende los siguientes trabajos:

I. Agilizar la aprobación de movimientos de tierra.

II. Gestionar y agilizar ante catastro Departamental la corrección de áreas del proyecto.

III. Elaborar el Reglamento de Copropiedad del proyecto.

IV. Radicar el proyecto para su licencia de construcción y llevarla a feliz término.

V. Una vez radicado Planeación autorice la preventa.

VI. Gestionar la negociación de la sección compensatoria de la urbanización al Municipio.

Clausula Cuarta. Forma de Pago. – El CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** por concepto de honorarios la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000),** dicha cantidad será cubierta de la siguiente forma:

I. $ 2.000.0000.oo (DOS MILLONES PESOS) al firmar el presente documento.

II. $ 1.000.0000.oo (UN MILLON DE PESOS) al radicar el proyecto.

III. Y los restantes $ 2.000.000 (DOS MILLONES DE PESOS) al entregar la licencia de Urbanización.

Clausula Quinta. Prorroga. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios, las partes deciden ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta suscrita por las partes, que hará parte integral de este contrato.

Clausula Sexta. Obligaciones del CONTRATISTA. Son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente para el proyecto determinado en la clausula primera objeto de este contrato. **2.** Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus delegados, con la mayor prontitud. **3.** Entregar como producto terminado la

licencia de construcción con la normativa vigente. Se aclara que los costos e impuestos generados en estos trámites son a cargo del **CONTRATANTE** y son pagados por aparte de los Honorarios Arquitectónicos.

Clausula Séptima. Obligaciones del CONTRATANTE. Son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Cancelar los honorarios fijados al **CONTRATISTA,** según la forma que se pacto dentro del término debido. **2.** Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente tales como entregar levantamiento topográfico en medios magnéticos del sitio, estudios ambientales, etc. **3. EL CONTRATANTE** debe de contratar y pagar los diseños técnicos necesarios para la elaboración del proyecto.

Clausula Octava. Terminación anticipada o anormal. – Cuando por cualquier causa fuere necesario suspender total o parcialmente los trabajos encomendados al **CONTRATISTA** al amparo del presente documento, el **CONTRATANTE** se obliga a cubrir los honorarios convenidos.

Este Contrato de Prestación de Servicios para trámite de licencia de construcción se firma en dos ejemplarespara las partes en Guarne a los Veintitrés (23) días del mes de Marzo de 2013.

EL CONTRATANTE

COJARGO LTDA.
Representante legal
C.C 71 723298

EL CONTRATTISTA

GILDARDO CONDE ARROYAVE
C.C
ARQUITECTO MAT. 1953

14 de septiembre 2021.

Señor:
JORGE HERNAN GOMEZ AGUIRRE.
COJARGO.

ASUNTO: DETALLE CUENTAS PARCELACION PONTEVEDRA.

Cordial saludo.

Yo, León Giovanny lopez Osorio identificado con cedula 71.142.435 de Montebello Antioquia, en su momento y representación propia (persona natural); fui contratado para realizar trámites, acompañamiento, diseños y obras ambientales en beneficio de la PARCELACION PONTEVEDRA ubicada en la vereda la mosquita, del municipio de guarne.

Los trabajos contratados fueron los siguientes:

1. **Tramites ambientales y costo para viabilidad proyecto Pontevedra.**

VALOR	ACTIVIDAD
14.000.000	ocupación de cauce y vertimientos
$ 3.500.000	aprovechamiento forestal
$ 4.000.000	complemento plan de acción ambiental
$ 1.036.000	pago cornare aprov forestal
$ 926.000	árboles para reforestar
$ 5.500.000	diseño estructural lagos
$ 2.000.000	Acompañamiento para tramites
$ 3.000.000	rediseño vertimientos
$ 3.500.000	respuesta medida preventiva
$ 2.000.000	seguimiento ambiental proyecto
$ 1.000.000	resp. Plan de acción ambiental
$40.462.000	**TOTAL**

Pagos realizados.

VALOR	FECHA
$ 8.000.000	15-oct-13
$ 3.000.000	23-oct-13
$ 5.000.000	17-nov-13
$ 2.000.000	24-dic-13
$ 6.500.000	12-abr-14
$ 5.000.000	16-ago-14
$ 10.962.000	27-feb-15
$40.462.000	**TOTAL**

Hoja 1/2

2. **implementación planta de aguas residuales y ajuste obras, diseños y permisos ambientales.**

VALOR	ACTIVIDAD
250.000.000	IMP STARD.
$ 9.500.000	DISEÑOS RED ALCANTARILLADO
$ 4.600.000	ESTUDIO DE SUELOS
$ 5.000.000	DISEÑO RED AGUA POTABLE. Acueducto
$ 3.200.000	INTERVENTORIA RED ALCANTARILLADO
$ 3.400.000	imp. STARD 2.000 PARA KIOSCO
$ 838.000	PAGO CORNARE MODIFICACION VERTIMIENTOS
$ 2.500.000	CAJA DE EMPALME REJILLA DE CRIBADO
$ 1.000.000	CAMBIO STARD SALA DE VENTAS
$280.038.000	**TOTAL**

Pagos realizados.

VALOR	FECHA
$ 30.000.000	(11/SEPT/2014)
$ 20.000.000	(11/OCT/2014).
$ 15.000.000	(08/NOV/2014)
$ 15.000.000	(10/DIC/2014)
$ 20.000.000	(20/FEB/2015)
$ 9.038.000	(27/FEB/2015)
$ 20.000.000	(22/ABRIL/2015)
$ 10.000.000	(26 MAYO 2015)
$ 10.000.000	(09 JULIO 2015)
$ 10.000.000	(14 AGOSTO 2015)
$ 20.000.000	(14 SEPT 2015)
$ 15.000.000	(24/OCT/2015)
$ 20.000.000	(05 DIC 2015). PAGO A ALFONSO
$ 20.000.000	(10 FEB 2016)
$ 20.000.000	(09 MARZO 2016)
$ 6.000.000	(29 Julio 2016) CHEQUE.
$ 20.000.000	PAGO AL ALFONSO CON CHEQUE EN 2016
$280.038.000	**TOTAL**

En conclusión los trabajos realizados a la parcelacion PONTEVEDRA fueron por valor de **$320.500.000 (trescientos veinte millones quinientos mil pesos)** los cuales fueron pagados por el señor jorge Hernán gomez a través de su empresa COJARGO como se describen en las tablas anteriores.

El proyecto no me quedo debiendo ningún saldo de acuerdo a los trabajos aprobados, entregados y recibidos a satisfacción por parte de la empresa COJARGO a través de su representante legal el señor JORGE HERNAN GOMEZ AGUIRRE.

Cordialmente,

LEÒN GIOVANNY LOPEZ OSORIO.
Celular: 3148924984.
Fijo: 3224339.
Email: lgiovanny24@gmail.com

Hoja 4/2

ASFALTADORA ANTIOQUEÑA S.A.S
Ingenieros Contratistas

NÚMERO: 2013-08

CONTRATISTA	ASFALTADORA ANTIOQUEÑA SAS
C.C. o NIT:	900.170.148-4
CONTRATANTE	COJARGO SAS
C.C. o NIT:	800.151.769-4
FECHA:	MAYO 25 DE 2015
PROYECTO:	PONTEVEDRA
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MEDELLIN
OBJETO:	SUMINISTRO BASE GRANULAR
PRECIO ESTIMADO:	$ 668.355.350
DOCUMENTOS ANEXOS:	COT

CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar pavimentación de vías, de acuerdo con el presente contrato, para el proyecto PONTEVEDRA, conforme a las siguientes especificaciones:

COJARGO S.A.S.
NIT. 800 151769-4

Direccion cra 90a N 45-102 Teléfono: 448 37 33
www.asfaltadoraantioquena.com
Medellin · Colombia

DESCRIPCION	UN	AREA	VALOR/ UNIT	VLR TOTAL
PERFILACION Y COMPACTACION DE SUBBRASANTE	M2	13.000.	1.000	13.000.000
IMPRIMACION DOBLE	M2	22.750	1.000	22.750.000
COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA 3.8 cm	M2	9.750	21.470	209.332.500
COLOCACION DE BASE GRANULAR 15CM	M3	1.950	71.735	139.883.250
COLOCACION DE SUBBASE GRANULAR 20 CM	M3	2.600	43.996	114.389.600
FRESADO E=5CM	M3	650	260.000	169.000.000
SUB TOTAL				**$668.355.350**
IVA sobre UTIL. 5%				4.649.428
TOTAL				**$673.004.778**

SEGUNDA: El CONTRATISTA se obliga a:
a) Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones anteriores y a los documentos anexos relacionados, que hacen parte integral de este contrato
b) Realizarlo de acuerdo con los precios cotizados.
c) En el evento en que el CONTRATANTE rechace cualquier ejecución, por no ajustarse a las especificaciones, o por problemas de funcionamiento o calidad imputables al CONTRATISTA, éste se obliga a ejecutarlo de nuevo por su cuenta y riesgo hasta tanto el CONTRATANTE lo reciba a satisfacción.
d) Utilizar todos los implementos de seguridad inherentes al desarrollo de su labor, para lo que se obliga a suministrarlos a todos los empleados a su cargo. El estado en que se encuentren los implementos de seguridad, así como el uso de los mismos por parte de los trabajadores del CONTRATISTA deberán ser vigilados por éste.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la seguridad por parte del CONTRATISTA, se entenderá como un incumplimiento grave a las obligaciones generales de ejecución de la obra, y por tanto podrá el CONTRATANTE exigir las pólizas de cumplimiento, sin perjuicio de optar por la resolución en la ejecución de las obligaciones derivadas de la aceptación de este contrato, o la ejecución forzosa de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de un incumplimiento de las obligaciones de seguridad por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá, sin perjuicio de las acciones anteriores, atender con sus recursos dicha obligación, con el fin de continuar la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, y disminuir los perjuicios o atenuar los riesgos causados por el incumplimiento. Sin embargo, descontará del valor del contrato la obra ejecutada, los recursos empleados para atender esta obligación de seguridad. No obstante,

tanto el riesgo como la responsabilidad por la obligación de seguridad seguirá estando en cabeza del CONTRATISTA, toda vez que el CONTRATANTE será responsable sólo hasta por dolo o culpa grave, ya que se entiende que su gestión ha sido ejecutada para salvar de un peligro inminente los intereses ajenos, conforme lo previsto en el artículo 2305 del Código Civil.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor estimado del presente CONTRATO es SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MIL PESOS ($668.355.350). El valor del CONTRATO incluye el IVA del 16% aplicado sobre el costo directo o sea el subtotal dividido 1,15 y a ese valor se le aplica una utilidad, estimada en el 5% del valor, sobre el cual se calcula el IVA del 16 %. No obstante, el valor real del contrato se determinará, cuantificando las unidades efectivamente ejecutadas, multiplicadas por el valor unitario cotizado.

CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA un anticipo del XX% ($) XX. Así:

PARÁGRAFO: Las facturas y/o cuentas de cobro enviadas por el CONTRATISTA, serán pagadas por el CONTRATANTE dentro de los 8 días siguientes a la aceptación de las mismas. Se entenderán aceptadas las facturas que no sean devueltas al CONTRATISTA con aclaraciones u objeciones dentro de los 8 días calendario siguientes a la recepción por parte del CONTRATANTE. De esta forma, siempre que la factura y/o cuenta de cobro no sea devuelta al CONTRATISTA dentro del término estipulado anteriormente, el CONTRATANTE deberá pagarla dentro de los 15 días siguientes a su recepción.

QUINTA: DURACIÓN. El CONTRATISTA ejecutará sus obligaciones desde el 11 de febrero 2014 con una duración de MES. Sin embargo, el plazo de ejecución podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes y en los casos de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, que impidan al CONTRATISTA cumplir con la ejecución del objeto. Esta ampliación deberá consignarse en un acta suscrita por las partes, que hará parte integrante del presente CONTRATO

SEXTA. AUTONOMIA E INDEPENDENCIA EN EL MANEJO DEL PERSONAL. EL CONTRATISTA deja expresa constancia que actúa con plena autonomía e independencia administrativa y técnica como contratista independiente. Será de su entera responsabilidad la contratación de personal que requiera para cumplir con los términos de este contrato al igual que el pago de los salarios, prestaciones sociales de ley, afiliaciones a la EPS, ARL, Fondo de Pensiones, pago de los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena, ICBF, Caja de Compensación Familiar y demás obligaciones legales. El CONTRATANTE impedirá el ingreso a la obra al personal del CONTRATISTA que no acredite las afiliaciones respectivas.

PARAGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA entregará mensualmente al CONTRATANTE copias de las autoliquidaciones debidamente diligenciadas y canceladas de todo el personal que esté destinado a la ejecución del objeto del presente contrato .

PARÁGRAFO SEGUNDO. Entre las partes no existirá relación laboral alguna, sin embargo tanto el CONTRATISTA como sus empleados se someterán a los horarios de trabajo y normas de seguridad establecidas en la obra las cuales serán de obligatorio y estricto cumplimiento.
SEPTIMA: CESIÓN. Una vez aceptado el presente contrato, el CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte la ejecución de la misma, sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. En el

caso en que el CONTRATANTE autorice ceder subcontratar el objeto del presente contrato, el CONTRATISTA será solidariamente responsable junto con el cesionario o subcontratista, por la ejecución del objeto de este contrato. De la misma forma, los términos y condiciones específicas de este contrato se extenderán al cesionario subcontratista.

OCTAVA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a constituir por su cuenta y a favor del CONTRATANTE las siguientes pólizas en compañías de seguros legalmente establecidas en el país, aceptadas por el CONTRATANTE y a satisfacción del mismo: OJO DETALLAR IGUAL A POLIZA EXPEDIDA

PARÁGRAFO. RESPONSABILIDAD SOBRE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRABAJO: El CONTRATISTA será el único responsable de velar por la seguridad y cuidado de sus maquinarias, herramientas o bienes que emplee en la ejecución de sus labores. Los daños que cause durante la ejecución de sus labores, ya sea al CONTRATATANTE o a su personal, a otro subcontratista, o a terceros, serán de su exclusiva responsabilidad. De la misma forma, el CONTRATISTA deberá velar por la conservación y debido almacenamiento de sus equipos durante los períodos de inactividad.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Las partes podrán terminar anticipadamente y unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

a) El incumplimiento grave de las partes de cualquiera de sus obligaciones.
b) La incapacidad financiera de las partes, que se presume cuando alguna de ellas se vea incursa en un proceso de liquidación obligatoria o sea intervenida por autoridad competente.
c) El retraso del CONTRATISTA en el pago de salarios o prestaciones sociales a sus trabajadores.
d) Por mutuo acuerdo entre las partes.
e) Por fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO: En los casos de terminación anticipada por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá hacer efectivas las pólizas pactadas sin perjuicio de las demás acciones que le correspondan con motivo de la terminación a la que se refiere la presente cláusula.

DÉCIMA: ACTA DE RECIBO FINAL. El recibo de los trabajos en desarrollo del presente contrato se hará entre el CONTRATANTE o su delegado y el CONTRATISTA y se extenderá un documento que se denominará "Acta de Recibo Final" la cual incluirá:

a) La manifestación de que el CONTRATANTE recibe los trabajos realizados a entera satisfacción.
b) La relación de los cambios que se hubieren introducido al objeto o a los términos del presente contrato y durante la ejecución del mismo.
c) La relación de las prórrogas concedidas al CONTRATISTA, para la ejecución del objeto del presente contrato

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Todas las diferencias que se presenten entre las partes con ocasión de la ejecución del presente contrato o con motivo de su terminación o liquidación serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento nombrado por la Sociedad Colombiana de Arquitectos que se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1989, la Ley 446 y el decreto 1818

ambos de 1998, el cual se regirá por las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por (3) árbitros; b) El Tribunal funcionará en Medellín y c) El Tribunal será técnico y decidirá basados en sus conocimientos específicos en el oficio de la Arquitectura. d) Su duración será de tres (3) meses.

PARÁGRAFO: Las partes aceptan que el resultado de este arbitraje será final y de obligatorio cumplimiento por las mismas. La empresa que resulte favorecida con el fallo de arbitraje tendrá derecho, como parte de las compensaciones contempladas en el laudo, a ser reembolsada por todos los costos y gastos razonables, incluyendo servicios legales, incurridos en la investigación, preparación y prosecución de la demanda o defensa; igualmente, la parte que ejecute el laudo tendrá derecho a ser reembolsada por los costos y gastos razonables, incluyendo servicios legales, en que haya incurrido en relación con dicha ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. Se entenderá perfeccionado el presente contrato con la expedición por parte del CONTRATANTE de la respectiva orden de compra.

Para constancia se firma en Medellín, a los tres días (25) días del mes de mayo de 2015

CONTRATISTA

ASFALTADORA ANTIOQUEÑA S.A.S
JUAN FELIPE DUQUE CÁRDENAS
Representante Legal
MP 05202119648 ANT.

COJARGO S.A.S.
NIT. 800 151769-4

RESOLUCIÓN NRO. 167
18 de junio de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE PARCELACION

LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010, Acuerdos Municipales 061 de 2000, 017 de 2005, 035 de 2007, 004 de 2013 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Arquitecto **Gildardo Conde Arroyave** identificado con la cedula de ciudadanía número **7´499.651** [redacted] solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal Licencia de Parcelación a desarrollar en el predio identificado con la Matricula Inmobiliaria nro. **020-49862** y Catastralmente con nro. **348** de la vereda **La Mosquita** propiedad de **COJARGO SAS** identificado con el Nit. número **800.151.769-4.**

2. Que el predio mencionado en el considerando anterior, fue visitado por el Técnico Administrativo de Planeación Leonardo Guiral Ruiz presentado Certificado de Visita Ocular nro. 410 del 09 de julio de 2013 donde describe: Predio por debajo de la cota 2.200 m.s.n.m., en zona de Manejo Agropecuario y Agroforestal, en sector Alto Gordo, colindante con carretera veredal, con topografía ondulada y ladera de montaña, con presencia de cuerpos de agua (nacimientos y corrientes) en la parte inferior del lote, con cobertura vegetal (pastos y rastrojos) y con poca vegetación nativa, se demolieron las construcciones con que contaba, se adelantan trabajos de movimiento de tierras (aprobado mediante la Resolución 134 del 20 de junio de 2013).

   Se solicita desarrollar proyecto de vivienda, puede hacerlo en las modalidades de Condominio o Parcelación, lo que es factible, cumpliendo con la densidad máxima de cuatro viviendas por hectárea (10.000 m2) en Condominio, o de tres viviendas por hectárea (10.000 m2) en Parcelación, las anteriores densidades para la zona de Manejo Agropecuario; para la zona Agroforestal es de una vivienda por hectárea (10.000 m2), deberá cumplir con los retiros del numeral 4to del presente Certificado. Los retiros a los cuerpos de agua pueden ser disminuidos teniendo en cuenta el Acuerdo 251 de 2011 de Cornare, además cumplir con índices de ocupación del 15 % y de construcción del 2.0, Cesiones Compensatorias (Art. 357 del PBOT), y demás requisitos contenidos en la con normatividad vigente como Acuerdos Municipales 061 de 2000 (PBOT), 035 de 2007 y 059 de 2008, Acuerdos de Cornare 265 de 2011, Permiso de Vertimientos y los que estime la autoridad ambiental.

   Son necesarios Estudios de Topografía, Suelos, Diseños de vías y redes de servicios públicos, Plan de Acción Ambiental (Acuerdo 265 de 2011 de Cornare), Propuesta de Cesión Compensatoria PBOT), Permisos de Vertimientos, Aprovechamiento Forestal (si es del caso), Ocupación de Cauce (los tres últimos con Cornare) y demás requisitos del decreto Nacional 1469 de 2010.

Se debe tener en cuenta en cualquiera de propuesta urbanística (proyecto) que las áreas de Base Catastral, Certificado de Tradición y Libertad y Planos deben de coincidir en caso contrario solicitar las respectivas correcciones ante la Oficina de Catastro.

3. Que los documentos del Decreto 1469 de 2010 y otros fueron presentados el día 07 de noviembre de 2013 mediante el radicado 271.

4. Que la documentación presentada, fue revisada por el Técnico Leonardo Guiral Ruiz y se le realizaron observaciones el 27 de diciembre de 2013 (oficio 1988), 17 de marzo de 2014 (oficio 399) y 08 de mayo de 2014 (Of. 124) las cuales fueron atendidas y se ajustan a las normas urbanísticas vigentes.

5. Que la Notificación a Vecinos se complementó con la instalación de Valla Informativa en lugar visible del predio.

6. Que mediante la Resolución nro. 112-5017 del 26 de noviembre de 2014 el Subdirector General de Recursos Naturales de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" autorizó la Ocupación de Cauce a la Sociedad denominada **COJARGO SAS.**

7. Que mediante la Resolución nro. 131-0065 del 03 de febrero de 2014 la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" otorgó Permiso de Vertimientos a la Sociedad denominada **COJARGO SAS.**

8. Que la sociedad **COJARGO SAS.** identificada con el Nit. número **800.151.769-4** por concepto de impuestos de Parcelación canceló la suma de setenta y siete millones trescientos sesenta mil cincuenta y dos pesos ($ 77'360.052) mediante el recibo de caja nro. 2686 del 18 de junio de 2014.

9. Que el proyecto en mención se ajusta al Plan Básico de Ordenamiento Territorial y normatividad vigente para el Municipio de Guarne, y siendo competente esta Secretaría,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir Licencia de Parcelación al Proyecto **Pontevedra** a desarrollar en el predio identificado con la Matricula Inmobiliaria nro. **020-49862** y Catastralmente con nro. **348** de la vereda **La Mosquita** propiedad de **COJARGO SAS** identificado con el Nit número **800.151.769-4.**

Parágrafo: Licencia de Parcelación. Es la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo rural y suburbano, la creación de espacios públicos y privados, y la ejecución de obras para vías públicas que permitan destinar los predios resultantes a los usos permitidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y la normatividad ambiental aplicable a esta clase de suelo. Estas licencias se podrán otorgar acreditando la auto-prestación de servicios públicos, con la obtención de los permisos, autorizaciones y concesiones respectivas otorgadas por las autoridades competentes.

También se entiende que hay parcelación de predios rurales cuando se trate de unidades habitacionales en predios indivisos que presenten dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las de una urbanización, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural que se destinen a vivienda campestre.

Estas parcelaciones podrán proyectarse como unidades habitacionales, recreativas o productivas y podrán acogerse al régimen de propiedad horizontal.

En todo caso, se requerirá de la respectiva licencia de construcción para adelantar cualquier tipo de edificación en los predios resultantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Proyecto **Pontevedra** a desarrollar en el predio identificado con la Matricula Inmobiliaria nro. **020-49862** y Catastralmente con nro. **348** de la vereda **La Mosquita** propiedad de **COJARGO SAS** identificado con el Nit. número **800.151.769-4** contará con la siguiente distribución:

Área Total del Lote **251.169 m²**

Áreas Comunes

Vías	**23.531,633 m²**
Humedal	**25.500,000 m²**
Zonas Verdes	**19.617,000 m²**
Espacio Múltiple	**1.625,652 m2**

Área Cesión Compensatoria **27.858,000 m²**

Áreas Lotes **153.036,715 m²**

A1	**3.323,50 m²**	**A2**	**4.007,80 m²**	**A3**	**3.132,40 m²**
A4	**1.660,00 m²**	**A5**	**2.600,00 m²**	**A6**	**1.681,70 m²**
B1	**3.165,40 m²**	**B2**	**1.873,60 m²**	**B3**	**2.333,20 m²**
B4	**2.000,00 m²**	**B5**	**2.133,50 m²**	**B6**	**4.705,80 m²**
B7	**2.607,30 m²**	**B8**	**2.263,965 m²**	**B9**	**2.609,60 m²**
B10	**3.036,60 m²**	**B11**	**3.509,20 m²**	**B12**	**4.007,30 m²**
C1	**3.000,00 m²**	**C2**	**3.000,00 m²**	**C3**	**3.000,00 m²**
C4	**2.909,40 m²**	**C5**	**2.818,40 m²**	**C6**	**3.644,70 m²**
C7	**3.150,00 m²**	**C8**	**2.105,50 m²**	**C9**	**3.414,70 m²**
C10	**4.000,00 m²**	**C11**	**4.000,00 m²**	**C12**	**3.461,60 m²**
C13	**3.236,80 m²**	**C14**	**2.830,00 m²**	**C15**	**3.310,90 m²**
C16	**3.047,90 m²**				
D1	**2.500,00 m²**	**D2**	**3.004,40 m²**	**D3**	**3.010,20 m²**
D4	**3.000,00 m²**	**D5**	**3.042,60 m²**	**D6**	**3.038,60 m²**
D7	**3.037,70 m²**	**D8**	**4.766,75 m²**	**D9**	**2.700,00 m²**
D10	**2.609,30 m²**	**D11**	**2.205,90 m²**	**D12**	**2.830,20 m²**
D13	**2.763,00 m²**	**D14**	**5.097,30 m²**	**D15**	**1.330,00 m²**
D16	**3.020,00 m²**	**D17**	**3.500,00 m²**		

ARTICULO TERCERO: La vigencia de la presente será de veintiséis (24) meses, prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorgan las respectivas licencias.
La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO CUARTO: El titular de la Licencia de Parcelación, deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro con ochenta centímetros (1.80 mt.) por ochenta (80) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la Licencia.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia a los usos autorizados, metros cuadrados a intervenir, número estacionamientos y número unidades habitacionales, comerciales u de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO QUINTO: Los beneficiarios de la presente Licencia deben cumplir:

- Lo establecido en esta Resolución y Planos, no hacerlo es considerado como infracción urbanística y da origen a sanciones establecidas en la Ley 810/03.
- Proteger el Medio Ambiente y los elementos constitutivos del espacio común.
- Lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental
- Garantizar la salubridad de las personas involucradas en el proceso.
- Hacer un adecuado manejo y disposición de los suelos y escombros.
- Garantizar la estabilidad del terreno y de los trabajos.
- Retiros de 15 mt al eje de la vía vereda y 10 mt linderos vecinos.
- Tener buena cobertura vegetal y boscosa en zonas verdes.
- Utilizar mano de obra calificada y de la región.
- Ejercer un control de calidad sobre los materiales de construcción.
- Mantener en la obra y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente copias de la presente Resolución y Planos.
- Con el Acuerdo 265 del 06 de diciembre de 2011 de Cornare
- Una vez terminadas las obras aprobadas y desarrolladas en los plazos establecidos por esta Secretaría y en vigencia de la misma, el propietario o poseedor de la presente Licencia debe notificar en un plazo no superior a 30 días después de terminadas las obras y deben de ir acompañadas con certificación del constructor que adelanto dicho proceso, para suscribir **Acta de Conformidad de Obra** ante la Secretaría de Planeación Municipal o quien haga sus veces, no hacerlo será considerado como incumplimiento al Decreto Nacional nro. 1469 de 2010.

ARTICULO SEXTO: El constructor, los diseñadores (que firman los planos y las memorias) y los propietarios son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que se deriven para los funcionarios que expidan la licencia sin concordancia o en contravención o violación de las normas correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO: Se le concede un plazo de tres (3) meses calendarios para hacer efectivo el pago de las cesiones urbanística, mediante escritura pública a costas del solicitante o pago de las cesiones en dinero.

Parágrafo: El incumplimiento es causal de nulidad de la Licencia de Parcelación que en esta Resolución se otorga.

ARTÍCULO OCTAVO: Dar Permiso de Enajenación para los inmuebles privados descritos en el Articulo Segundo del presente Acto Administrativo, los cuales hacen parte del Proyecto **Pontevedra** a desarrollar en el predio identificado con la Matricula Inmobiliaria nro. **020-49862** y Catastralmente con nro. **348** de la vereda **La Mosquita** propiedad de **COJARGO SAS** identificado con el Nit número **800.151.769-4.**

ARTÍCULO NOVENO: Forma parte integral de esta Resolución los planos debidamente sellados y firmados, el Estudio de Suelos, Las Memorias de Cálculo, Permisos de Cornare y demás documentos del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente Resolución procede los recursos de reposición y apelación que deberán interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir del momento de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en la oficina de la Secretaria de Planeación Municipal a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

SOL MILEIDER JARAMILLO HENAO
Secretaría de Planeación Municipal

JUAN DAVID LONDOÑO CARVAJAL
Líder Urbanismo

Municipio de Guarne
Secretaría de Planeación

Resolución nro. 167 el 18 de junio de 2014

NOTIFICACION PERSONAL

En la fecha 09 de julio de 2014, se notifica personalmente al Arquitecto **Gildardo Conde Arroyave** del contenido de Resolución nro. 167 del 18 de junio de 2014 "Por medio de la cual se Expiden Licencias de Parcelación", se le hace entrega de una copia al interesado y en constancia firman.

Gildardo Conde Arroyave
Notificado

Leonardo. Guiral R
Notificador (a)

Transcriptor: Leonardo Guiral

Revisor: Juan David Londoño C.

Revisor: Sol Jaramillo H.

Municipio de Guarne
Secretaria de Planeación

COJARGO LTDA.
NIT. 800 151769-4

CONTRATO DE DISEÑO PARCELACIÓN

Entre el Sr. JORGE HERNÁN GOMEZ AGUIRRE, mayor de edad, y domiciliado en Medellín Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No CC. 71.723.298, quien obra, en calidad de representante de COJARGO LTDA. Con Nit 800.151.769-4, quien para efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, HUGO ANTONIO OROZCO RÍOS, mayor de edad, y domiciliado en Rionegro, Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.430.052, quien obra, en calidad de representante legal, de OROZCO CONSTRUCTORES S.C.A sociedad comercial, constituida por medio de documento privado de Abril 6 del 2006, inscrita el 9 de mayo de 2006 en la cámara de comercio bajo en número 00012004 del libro 9°, quien en adelante se denominará **"CONTRATISTA"** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la ley colombiana y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a realizar el diseño de los lotes y ejecutarlos, incluyendo los diseños hidráulicos del proyecto, diseño arquitectónico de Portería y Salón Social, diseños eléctricos, diseños de tres casas con metraje diferente, diseño de rende del proyecto con una duración de tres minutos, diseño de los lotes y conformación de los mismos, diseño de paisajismo, diseños de las vías, diseño ecológico en la parcelación ubicada en la Vereda La Mosquita del punto alto gordo del Municipio de Guarne- Ant.

PARAGRAFO UNO: En caso de presentarse obras no convenidas, los precios totales deben ser presentados y acordados por escrito con anterioridad al inicio de las mismas. Para obras adicionales que sean resultado de modificación de planos y que se autoricen por escrito con anterioridad por EL CONTRATANTE, se pagaran con los precios unitarios de la propuesta que se anexe, actualizado a la fecha en que se ejecuten.

SEGUNDA. DURACIÓN: EL CONTRATISTA deberá entregar a EL CONTRATANTE las obras en un plazo hasta el 31 de diciembre del presente año, a para pactar en nueva negociación.

PARÁGRAFO UNO. PRORROGAS:EL CONTRATISTA No obstante, dicha fecha y el plazo convenido para la terminación de la Obra se prorrogarán por los días de mora de EL CONTRATANTE en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato, como así también por aquellos días en que, ya sea por lluvia u otros acontecimientos meteorológicos (incluyendo el día en que ocurra el acontecimiento y los días posteriores en los que perduren los efectos del mismo), demoras de las autoridades competentes o de las empresas prestadoras de los servicios públicos o por causa de caso fortuito o fuerza mayor, se impida o dificulte la ejecución de tareas, la realización de trámites y/o el ingreso de materiales a la Obra.

PARAGRAFO DOS: En caso que EL CONTRATISTA se vea obligada a suspender o paralizar la construcción del PROYECTO por caso fortuito ó fuerza mayor, ambas partes acuerdan suspender la ejecución del presente

contrato por el plazo que sea necesario, sin que ninguna de las partes pueda solicitar a la otra indemnización alguna; debiéndose reanudar el contrato en el momento en que se levante el impedimento.

TERCERA. PRECIO DE LA OBRA: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, por el movimiento de tierra del PROYECTO, la suma total de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. $(400.000.000), como monto de contrato.

PARAGRAFO UNO: En caso que EL CONTRATANTE solicite modificaciones a las obras objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá revisar los precios de los materiales y los costos de la modificación, y presentará a EL CONTRATANTE una propuesta, quien de aceptarla deberá devolver dicha propuesta debidamente firmada.

PARAGRAFO DOS: EL CONTRATANTE debe conocer de antemano que el monto contractual aquí indicado, podrá variar cada que él, realice modificaciones a los planos y diseños previamente aprobados a la iniciación de la obra.

CUARTA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, el precio indicado en la cláusula anterior, según se establece en el anexo I.

PARAGRAFO UNO: La obligación del CONTRATANTE de pagar las cuotas del saldo del precio es en PESOS COLOMBIANOS. Constituye una obligación incondicional e inexcusable del CONTRATANTE, la cual ha considerado esencial para la celebración del presente contrato. Pues de lo contrario será obligado al pago de los intereses de mora sobre las mismas, calculado conforme a lo dispuesto por el artículo 884 del Código de Comercio. El CONTRATANTE renuncia a invocar cualquier otra forma de pago norma o institución que no haya sido pactada en el presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

a) Facilitar la información necesaria para la ejecución del servicio;
b) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.
c) A realizar el pago en el tiempo establecido en el presente contrato.
d) Es obligación imperante del CONTRATANTE, el estudiar, leer, revisar y aprobar los documentos, diseños y planos realizados por el CONTRATISTA.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá:

a) Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, a los estándares comerciales en el tiempo establecido.

b) Cumplir con las normas de seguridad de la ley 100 de 1.993, las cuales declara conocer;
c) Cumplir con todas las leyes aplicables con relación a los servicios objeto del presente contrato;
d) Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el presente contrato.

SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE o su representante podrán supervisar la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, siempre y cuando no estén contra la ley y las buenas costumbres.

OCTAVA. TERMINACIÓN: El contrato terminará por:

a) Terminación de la obra. Una vez terminada la Obra, se le notificará esta circunstancia por escrito al **CONTRATANTE**, como así también la fecha y hora en la cual la Obra debe ser recibida (la "Notificación para Recepción de la Obra"). En oportunidad de la recepción, las partes elaborarán un acta de entrega. **El CONTRATANTE**, no podrá negarse a recibir la Obra por modificaciones posteriores, a la aprobación de los planos iniciales, aun cuando presentara faltantes menores o detalles de terminación respecto de los cambios a realizar. En ese caso, en el acta de entrega, las partes dejarán constancia de la falta de aprobación del plano final de Obra y/o de los faltantes menores o detalles de terminación y del plazo en que los mismos serán subsanados. La falta de asistencia del **CONTRTATANTE** al acto de entrega de la Obra en la oportunidad comunicada por el **CONTRATISTA** en la Notificación para Recepción de la Obra, facultará al **CONTRATISTA** a dar por recibida la Obra y a exigir el pago del precio fijado en el presente contrato;
b) Expiración del término de duración sin que se prorrogue su duración;
c) Mutuo acuerdo;
d) Sentencia que así lo ordene;
e) Los casos consagrados en la ley;
f) La iniciación del trámite de liquidación obligatoria de alguna de las partes;
g) Por la terminación unilateral con justa causa ejercida por alguna de las Partes.
h) Por la muerte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO: Por parte de EL CONTRATANTE.

a) El incumplimiento DEL CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales o legales que no sea corregido por él dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento por parte del CONTRATANTE, salvo que el incumplimiento sea de tal gravedad que no sea susceptible de corregirse, en cuyo caso no se aplicará ningún tiempo de cura;
b) Cualquier acción u omisión por parte DEL CONTRATISTA que afecte gravemente los intereses del CONTRATANTE.

2. Por parte DEL CONTRATISTA:

a) El incumplimiento del CONTRATANTE en sus obligaciones contractuales o legales que no sean corregidas dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA.
b) El incumplimiento en el pago o mora en él, en dos periodos consecutivos.

NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: Para todos los efectos, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago del precio estipulado por la prestación del servicio. Por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá representar al CONTRATANTE, ni actúa como agente ni mandatario. Las Partes acuerdan expresamente que EL CONTRATISTA es el único responsable y, exclusivamente, responderá del pago de jornales, sueldos, prestaciones sociales, salarios, cesantías, contribuciones, aportes y cualquier otro pago que deba hacer a sus trabajadores y subcontratistas, obligándose a tenerlos inscritos en ARP y EPS y a cumplir todos los requisitos de la Ley Laboral. Por consiguiente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE en caso que se presente algún tipo de reclamación por parte de los trabajadores de EL CONTRATISTA o cualquiera de sus subcontratistas. Lo mismo se aplicará en caso que se permita expresamente el uso de subcontratistas.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de terminación con justa causa ejercida por alguna de las Partes, la parte cumplida podrá cobrarle a título de pena a la parte incumplida una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones contractuales y legales a que haya lugar, y al cobro adicional de los perjuicios que en juicio se demuestren.

DÉCIMA PRIMARA ACUERDO INTEGRO, MODIFICACIÓN Y RENUNCIA: Este contrato y sus anexos constituyen el acuerdo íntegro de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación, compromiso, discusión, o correspondencia escrita u oral que se haya realizado con anterioridad a la fecha de suscripción, salvo disposición en contrario contenida en este contrato, ninguna modificación a este contrato será obligatoria salvo acuerdo previo y por escrito suscrito entre las partes. Ninguna renuncia a cualquiera de las disposiciones de este contrato será válida sin el consentimiento escrito y firmado por el representante legal de la parte que renuncia a sus derechos. El no ejercicio de las partes de algún derecho tampoco constituye su renuncia, salvo escrito debidamente firmado por el representante legal de la parte que no ejerció sus derechos. Cualquier diferencia entre los términos del contrato y la oferta se resolverá a favor de los términos del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se suscribe en consideración a la sociedad comercial y experiencia que tiene

EL CONTRATISTA y por lo tanto EL CONTRATISTA no podrá ceder, pero si subcontratar, parcial o totalmente, la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, en el primer caso, la cual puede ser negada sin justificación. Cualquier cesión o subcontratación que se haga deberá contener los mismos términos aquí establecidos. No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE podrá ceder el presente contrato cuando se trate de una fusión por absorción, o venta de la totalidad o sustancialmente la totalidad de todos sus activos, o tratándose de cesión a afiliadas, subsidiarias o compañías pertenecientes a la misma "holding" o grupo. Cualquier cesión o subcontratación realizada por alguna de las partes por fuera de los parámetros anteriormente señalados, se tendrá como nula y será causal de terminación con justa causa de este contrato y dará lugar a la aplicación de la Cláusula penal.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Todas las notificaciones bajo este contrato deberán hacerse de manera escrita. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será Las oficinas de OROZCO CONSTRUCTORES S.C.A Vía Llano grande, kilómetro 7, y en e-mail construorozco@hotmail.com y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones y teléfonos:

EL CONTRATANTE: Carrera 79No. 38ª-33 Apto.102 y en e-mail jhga26@gmail.com

EL CONTRATISTA en:

Las oficinas de OROZCO CONSTRUCTORES S.C.A Vía Llano grande, kilometro 7, y en e-mail construorozco@hotmail.com

DÉCIMA CUARTA. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN Y CONTINUIDAD: Este contrato, seguirá en vigor después de su terminación en lo que corresponda para regular la relación de la Partes en lo referente a derechos y obligaciones supérstites y relacionadas con el objeto de este contrato. Las obligaciones de pago que no se hayan cumplido al momento de terminación de este contrato, subsistirán hasta en tanto estén satisfechas. Terminado el contrato, las Partes podrán suscribir un acta de terminación del contrato donde conste el finiquito de éste a satisfacción.

Las Partes declaran que se encuentran de acuerdo con los términos y condiciones de este documento, para lo cual firma a los 27 día del mes de marzo de 2013, en dos (2) copias del mismo tenor, por las partes intervinientes.

OROZCO CONSTRUCTORES S.C.A

HUGO A. OROZCO RÌOS

NIT: 900.083.537-3

EL CONTRATISTA

COJARGO LTDA.

JORGE HERNÁN GOMEZ AGUIRRE

NIT: 800.151.769-4

EL CONTRATANTE

ANEXO I FORMA DE PAGO DE CONTRATO DE DISEÑOS

Contrato de diseños

Se cobrara el 10% sobre el valor total de $ 4.000.000

Objeto
hacer el diseño de los lotes y ejecutarlos, incluyendo los diseños hidraulicos del proyecto
Diseño arquitectonico de porteria y salón social
Diseños electricos
Diseños de 3 casas con metraje diferente
Diseño de render 3 minutos
Diseño de lotes y conformación de los mismo
Diseño de paisajismo
Diseño de las vías
Diseño ecológico

Forma de paga

Valor total de costo del diseño	400.000.000	
Recibe lote opcionado entre 10 escogidos por Hugo Orozco	-225.000.000	
Saldo	175.000.000	
Cuota No. 01	20.000.000	01-Jul-13
Cuota No. 02	20.000.000	15-Jul-13
Cuota No. 03	20.000.000	01-Ago-13
Cuota No. 04	20.000.000	15-Ago-13
Cuota No. 05	20.000.000	01-Sep-13
Cuota No. 06	20.000.000	15-Sep-13
cuota No. 07	27.000.000	
El saldo a pactar en reunión después de esta fecha 15 de septiembre		
Saldo a negociar por las partes para definir	28.000.000	

Del dinero de Hugo Orozco se le pagará el valor de $ 27.000.000 al señor Gildardo Conde Arroyave por concepto de diseños según cotización con fecha de junio 8 del presente año - ajunta

COJARGO S.A.S.

Medellín, 30 de Agosto de 2014 PNTEVED 010-14

CONTRATO CIVIL DE OBRA N° 11111-010

CONTRATANTE:	COJARGO SAS
C.C. o NIT:	800.151.769-4
CONTRATISTA:	LEON GIOVANNY LOPEZ OSORIO
C.C. o NIT:	71'142.435
FECHA:	AGOSTO 25 DE 2014
PROYECTO:	PARCELACION PONTEVEDRA
OBJETO:	**Diseño, legalización y ejecución a todo costo del sistema de tratamiento de agua residual domestica tipo aerobio (lodos activados). Incluye tratamiento terciario, sistema concentrador de lodos y lechos de secado, entrenamiento.**
PRECIO ESTIMADO:	$ 250.000.000
LUGAR DE EJECUCIÓN:	VEREDA LA MOSQUITA EN GUARNE
INICIA:	SEPTIEMBRE 1 DE 2014
FINALIZA:	120 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

Entre las partes, tal y como aparecen en el encabezado, que actúan debidamente representadas, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las normas comerciales y civiles, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto, para el proyecto mencionado, conforme a las especificaciones del Anexo.

COJARGO S.A.S.

Diseño, legalización y ejecución a todo costo del sistema de tratamiento de agua residual domestica tipo aerobio (lodos activados). Incluye tratamiento terciario, sistema concentrador de lodos y lechos de secado. Así mismo se realizará una capacitación a las personas designadas por parte del proyecto para administrar y operar el sistema de tratamiento.

Los sistemas de tratamiento estará compuesto por los siguientes equipos:.

- rejilla de cribado para la retención de sólidos gruesos a la entrada (solo la rejilla).
- Bombas sumergibles inatascables para Aguas residuales.
- Tanque colector de agua residual en fibra de Vidrio que recibe la descarga del alcantarillado para posteriormente bombearla a la planta de tratamiento.
- Tanque homogenizador.
- Rejilla de cribado para retención de sólidos delgados después del tanque homogenizador.
- Reactor Aerobio para el tratamiento de agua residual que incluye:
  - Sedimentador primario.
  - Cámara de aireación.
  - Sedimentador secundario.
- Blowers (equipo encargado de inyectar aire al sistema).
- Difusores de aire (equipo que se encarga de dividir al aire en burbujas finas).
- Bombas de recirculación de lodos.
- Sistema de desinfección.
- Paneles de sedimentación.
- Tubería PVC Sanitaria y presión.
- Valvulería.
- Medios filtrantes.
- Tanque concentrador de lodos.
- Lechos de secado.
- Tableros y control eléctrico. (incluye variadores de velocidad para el control del flujo y reducir el consumo de energía eléctrica).
- EL TRATAMIENTO TERCIARIO con carbón activado para cumplir las eficiencias de 95% exigidas por Cornare.

Garantía.

Un año por defectos de fabricación o falla en la materia prima, operando en las condiciones solicitadas. Esta garantía estará limitada a la reposición o reparación de los equipos suministrados, una vez sea comprobado que el daño tiene por

causa algún defecto en nuestra fabricación o montaje, en caso que éste último sea una labor a nuestro cargo.

La garantia no cubre daños ocasionados por la inadecuada manipulación de los equipos.

Observaciones.

- La propuesta presentada incluye diseños del sistema de tratamiento, diseños estructurales de las losas que soportaran los equipos. tramite modificación del permiso de vertimientos con cornare y montaje del sistema.
- El sistema se diseña para una remoción mínima de 95% de carga orgánica contaminante.
- el sistema a instalar es aeróbico para que no se genere olores desagradables.
- La implementación del sistema es prefabricado en material fibra de vidrio.
- La construcción de las estructuras (placas en concreto, muro de contención, caseta eléctrica, cerramiento y paisajismo) corre por cuenta del contratista.
- Se debe entregar acometida eléctrica en el sitio de la instalación del sistema y definir antes el tipo de electricidad (monofásica, trifásica, etc.)
- Se debe entregar el alcantarillado de aguas residuales en el sitio donde quedara ubicado los sistema de tratamiento domestico.
- Se deja claridad que las aguas a tratar son de tipo domestico. En caso de que se generen aguas industriales o de otro tipo, esta deben de ser tratadas aparte.
- Las trampas de grasa que vaya necesitando cada construcción, debe ser asumida por el contratante o por el propietario del lote y se debe ubicar antes de descargar al alcantarillado de aguas residuales domesticas.
- El alcance de la propuesta no incluye redes de alcantarillado antes y después del sistema.
- El terreno donde se ejecutará el sistema debe estar acondicionado y estabilizado para el montaje de los equipos.
- El estudio de suelos para cálculo estructural de las losas y demás, corre por cuenta del contratante.
- el pago de cornare para que reciba el trámite corre por cuenta del contratante.
- El cerramiento para seguridad del sistema corre por cuenta del contratante.
- El alcance de la propuesta no incluye el costo de obras adicionales o complementarias que se generan por razones ajenas a la naturaleza del proyecto (casos como alcantarillados en mal estado, tuberías o redes no identificadas).

COJARGO S.A.S.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga a:

a) Ejecutar al CONTRATANTE todo el ítem descrito en la cotización que se anexa al presente contrato, cualquier otro material o equipo que acuerden por escrito las partes y en las obras que el CONTRATANTE determine.

b) A someterse al juicio de EL CONTRATANTE las obras ejecutadas, siendo entendido que este puede ordenar la reparación de las partes que no se ajusten a las especificaciones acordadas y/o a rechazar cualquier parte de la obra o del material, que no esté acorde con las especificaciones del contrato.

c) Ejecutar el objeto de acuerdo con las condiciones previstas en el presente contrato y en los documentos anexos relacionados y Suministrar dirección técnica, mano de obra calificada con conocimiento del oficio.

d) Ejecutar el objeto por los precios convenidos.

e) Utilizar todos los implementos de seguridad inherentes al desarrollo de su labor, para lo que se obliga a suministrarlos a todos los empleados a su cargo. El estado en que se encuentren los implementos de seguridad, así como el uso de los mismos por parte de los trabajadores del CONTRATISTA deberán ser vigilados por éste.

f) Entregar los planos levantados en borrador cuando haya reformas o adiciones.

g) **Cumplir las normas de higiene, seguridad industrial y control ambiental y demás normas, decretos y regulaciones gubernamentales vigentes en materia de salud ocupacional** y permitir que EL CONTRATANTE, realice periódicamente vigilancia a su gestión en esta materia

h) A responder por la ejecución de los trabajos realizados.

i) A entregar su lugar de trabajo, después de las actividades, en completo orden y limpieza, haciéndose cargo del costo que esto genere.

TERCERA: PRECIO. El precio del contrato es el que resulte de la multiplicación de las cantidades ejecutadas en obra, con los precios relacionados en la cotización y en el siguiente cuadro.

COJARGO S.A.S.

DESCRIPCION	CANT.	VR UNIT CON IVA INCLUIDO Y DESCUENTO	SUBTOTAL
Diseño, legalización y ejecución a todo costo del sistema de tratamiento de agua residual domestica tipo aerobio (lodos activados). Incluye tratamiento terciario, sistema concentrador de lodos y lechos de secado, entrenamiento.	2	$125.000.000	$250.000.000
TOTAL IVA INCLUIDO			$250.000.000

Incluye seguridad social del 100%, transporte vertical y horizontal de materiales, aseo de los sitios de trabajo.

PARÁGRAFO. No obstante la suma indicada anteriormente, el precio total y definitivo será el que resulte de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas por **EL CONTRATISTA** y recibidas por **EL CONTRATANTE**, por los precios estipulados en el contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la siguiente forma:

- Anticipo: 35% del valor del contrato ($87.500.000) a la firma del presente contrato.
- Segundo pago: 25 % del valor del contrato ($62.500.000) a la llegada y entrega en obra de TODOS los sistemas y equipos.
- Tercer pago: 25 % del valor del contrato ($62.500.000) al 50% de avance obra.
- Ultimo pago: 15% diferencia del contrato ($37.500.000) de pago final. En el momento de entrega de la obra instalada y a conformidad.

PARÁGRAFO: Las facturas y/o cuentas de cobro enviadas por el CONTRATISTA, serán pagadas por el CONTRATANTE dentro de los 15 días siguientes a la aceptación de las mismas.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. La fecha de inicio del contrato se estipula expresamente para el día ***Septiembre 01 de 2014***, finalizando su ejecución a 90 DIAS HABILES DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. Toda ampliación del plazo de ejecución de la obra o de vigencia de las garantías, salvo cuando dicha ampliación obedezca a culpa o disposición de EL CONTRATANTE, deberá ser autorizada por escrito.

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA entregara la obra al CONTRATANTE en la fecha señalada. Si así no fuere, pagara por cada día de mora injustificada, sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo, la suma de 0.5% del valor total del contrato por cada día de atraso. El valor de la sanción antes prevista será deducido de la liquidación definitiva.

SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de las previstas por la ley, las siguientes:

a) El incumplimiento grave de las partes de cualquiera de sus obligaciones.

b) La incapacidad financiera de las partes, que se presume cuando alguna de ellas se vea incursa en un proceso de liquidación obligatoria o sea intervenida por autoridad competente.

c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

d) Por fuerza mayor o caso fortuito

SEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el presente contrato sin consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE** a ninguna persona natural o jurídica. En caso de cesión o subcontratación, el CONTRATISTA será solidariamente responsable con su

CESIONARIO y frente a EL CONTRATANTE por la ejecución de todas las obligaciones derivadas del presente contrato.

PARÁGRAFO. En los eventos en que el CONTRATISTA deba atender sus obligaciones mediante la subcontratación de personal a través de COOPERATIVAS, se obliga a garantizar en forma solidaria con la COOPERATIVA, el pago de salarios y prestaciones del personal subcontratado. Deberá velar porque éste personal se encuentre debidamente afiliado a los sistemas de seguridad social, y porque la COOPERATIVA cuente con un programa de seguridad industrial y salud ocupacional, y cumpla con las normas de seguridad inherentes a las labores a ejecutar (elementos de protección para trabajo en alturas, o para trabajo con sustancias corrosivas o tóxicas, entre otros).

OCTAVA: DOMICILIO. Para todos los efectos judiciales se fija como domicilio de las partes, la ciudad de Guarne.

NOVENA: INDEPENDENCIA. Se aclara expresamente que **EL CONTRATISTA** es independiente, y que ejecuta el objeto del contrato con libertad y autonomía técnica y directiva, por lo tanto el personal que ocupe en ningún momento podrá considerarse como trabajador de **EL CONTRATANTE**. EL CONTRATISTA se obliga a tener su personal debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social integral, y a hacer los aportes parafiscales establecidos por la ley.

PARAGRAFO. Si EL CONTRATISTA no cumple satisfactoriamente con ésta obligación, EL CONTRATANTE podrá retener a EL CONTRATISTA el 10% del valor de las cuentas que se elaboren en cada periodo acordado, con la finalidad de pagar dichas obligaciones y responderá en forma inmediata en caso que EL CONTRATANTE sea llamado a juicio o condenado por alguna reclamación de los empleados del CONTRATISTA.

COJARGO S.A.S.

PARAGRAFO. EL CONTRATISTA exhibirá a solicitud de EL CONTRATANTE y sin requerimiento judicial, las nóminas, planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales (prestaciones sociales). Pero en todo caso, este conserva la facultad de repetir cualquier suma que por estos conceptos deba pagar.

DECIMA: EL CONTRATISTA se compromete a contratar a su costa y a favor de EL CONTRATANTE, las siguientes pólizas las cuales deberán ser otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y en términos y condiciones aceptables para EL CONTRATANTE, así:

GARANTÍAS OFERENTE	% CUBRIMIENTO	VALOR	VIGENCIA
MANEJO ANTICIPO	100%DEL ANTICIPO	$ 87´500.000	DESDE:01/09/2014 HASTA:30/11/2014
RESPONSABILIDAD CIVIL	10 % DE LA OBRA	$ 25´000.000	DESDE:01/09/2014 HASTA:30/11/2014
CUMPLIMIENTO	20% DE LA OBRA	$ 50´000.000	DESDE:01/09/2014 HASTA:30/11/2014

PARÁGRAFO. RESPONSABILIDAD SOBRE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRABAJO: El CONTRATISTA será el único responsable de velar por la seguridad y cuidado de sus maquinarias, herramientas o bienes que emplee en la ejecución de sus labores. Los daños que cause durante la ejecución de sus labores, ya sea al CONTRATATANTE o a su personal, a otro subcontratista, o a terceros, serán de su exclusiva responsabilidad. De la misma forma, el CONTRATISTA deberá velar por la conservación y debido almacenamiento de sus equipos durante los periodos de inactividad.

COJARGO S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las pólizas de que trata los literales A) de la presente cláusula, deberán ser entregadas por "EL CONTRATISTA" a EL CONTRATANTE, en la fecha de la firma del contrato y será requisito indispensable para efectuar cualquier pago a "EL CONTRATISTA".

DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen, directamente y a través de sus funcionarios y del personal que empleen para el desarrollo de este contrato a mantener bajo total confidencialidad y reserva toda la información que reciban de la otra parte, o que por causa o razón de este contrato conozcan, siempre que no se trate de información o documentación de conocimiento público. También velarán porque los trabajadores que a su vez empleen o deleguen para la ejecución del contrato se obliguen a guardar absoluta reserva sobre el contenido de documentos e informaciones que conocen o reciben, y a utilizar esta información exclusivamente para los fines de este contrato.

Para constancia se firma por las partes en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 30 ***días del mes de Agosto del año 2014***.

EL CONTRATANTE

COJARGO S.A.S.
JORGE HERNAN GOMEZ AGUIRRE
CC 71.723.298
REPRESENTANTE LEGAL
Celular 3104049099

EL CONTRATISTA

LEON GIOVANNY LOPEZ OSORIO
ECOLOGIC
Cc 71'142.435
MAT. PROF. N° 05017-030867 ANT.
UDEA. Celular 3148924984

Bancolombia

Guarne, mayo 31 de 2013

Ingeniero

JORGE HERNAN GOMEZ AGUIRRE

COJARGO

Asunto. Solicitud crédito

Nos complace informarle que le ha sido aprobado un crédito por valor de $1.000.000.000 (un mil millones de pesos m.l) el cual estará a su disposición una vez esté constituida la garantía real a nuestro favor.

Atentamente, BANCOLOMBIA
Guarne - Of. 161 Guarne

Gerente Nº 350

Cédula Nº

GUSTAVO GARCES VILLA

Gerente Sucursal Guarne

5511188 ext 110 cel 3187165643

ggarces@bancolombia .com

INVERSIONES TRT S.A.S.
NIT 811.012.967-0

R-008

Medellín, 05 de febrero de 2014

Señora
INES ELVIRA VELEZ-COJARGO
MALL PUERTO BULEVAR OFICINA 208
Tel: 5626360
Llanogrande

Asunto: Remisión de facturas

INVERSIONES T.R.T. LTDA identificada con Nit. 811.012.967-0, hace envío de dos copias de las siguientes facturas correspondientes al mes de Febrero de 2013:

Número	Proyecto	Valor factura
55476	PONTEVEDRA (Destacado)	$873.600

Favor devolver una copia de la factura con firma y sello al fax 311 91 86, o al correo secretaria@informeinmobiliario.com

La consignación debe ser realizada en la cuenta de ahorros Recaudo Empresarial de Bancolombia No. 00310953814 a Nombre de Inversiones T.R.T. Ltda. favor enviar el reporte por fax o por correo electrónico, secretaria@informeinmobiliario.com

Cualquier inquietud con gusto la resolveré.

Cordialmente,

LAURA RENDON
Recepción

Calle 5ª No.39-131Torre 4 Of. 302 Edificio Centro de Trabajo CORFIN
Teléfono: (4) 448 11 80 Fax: (4) 311 91 86 E-mail : info@informeinmobiliario.com

Medellín - Colombia

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

AJERO	FECHA	HORA	TRANS
JC_CRA70_2	02/14/14	14:59	0656 3583

ARJETA NO. ****************1408

IPO DE OPERACION TRASLADO
E CTA. CORRIENTE NO. *******4768
CTA. DE AHORROS NO. 00310953814
OR VALOR DE $****873,600.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

Resolucion DIAN No. 110000476399
Fecha: 2012/02 /28
Rango del No. 46001 al 56000 Autoriza
CODIGO CIIU 5813
IVA RÉGIMEN COMÚN

FACTURA DE VENTA
0055358

TELÉFONO	DIRECCIÓN	CIUDAD
6626360	MALL PUERTO BULEVAR 205	RIONEGRO

FECHA DE FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO
ENERO 14 DE 2014	FEBRERO 13 DE 2014

	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ENERO 2014 ES DE IVA A FACTURA			
VALOR DESTACADO AFILIADO	1.00	760.000.00	760.000.00

VALOR EN LETRAS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS

SUBTOTAL:	760.000.00
IVA:	124.000.00
RETEN. FUENTE:	31.200.00
TOTAL A PAGAR:	873.600.00

ESTA FACTURA DE VENTA CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS SEGÚN LA LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008. PÁGUESE CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE INVERSIONES T.R.T. LTDA, Y/O CONSIGNAR EN CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA No. 003 10953814. A NOMBRE DE INVERSIONES T.R.T. LTDA. ENVIAR REPORTE DE PAGO CON DETALLE DE LIQUIDACIÓN A: secretaria@informeinmobiliario.com

RECIBI CONFORME

NOMBRE - C.C. - SELLO FECHA

COPIA

LITOGRAFÍA BERNA S.A. NIT. 811.006.043-6 PBX: 360 10 10 ITAGUÍ - ANT.

INVERSIONES TRT S.A.S.
NIT 811.012.967-0

R-009

Medellín, 04 de marzo de 2014

Señora
INES ELVIRA VELEZ-COJARGO
MALL PUERTO BULEVAR OFICINA 208
Tel: 5626360
Llanogrande

Asunto: Remisión de facturas

INVERSIONES T.R.T. S.A.S identificada con Nit. 811.012.967-0, hace envío de dos copias de las siguientes facturas correspondientes al mes de Marzo de 2013:

Número	Proyecto	Valor factura
56212	PONTEVEDRA (Media Página)	$2.520.000

Favor devolver una copia de la factura con firma y sello al fax 311 91 86, o al correo secretaria@informeinmobiliario.com

La consignación debe ser realizada en la cuenta de ahorros Recaudo Empresarial de Bancolombia No. 00310953814 a Nombre de Inversiones T.R.T. S.A.S. favor enviar el reporte por fax o por correo electrónico, secretaria@informeinmobiliario.com

Cualquier inquietud con gusto la resolveré.

Cordialmente,

LAURA RENDON
Recepción

R-008

Calle 5° No.39-131Torre 4 Of. 302 Edificio Centro de Trabajo CORFIN
Teléfono: (4) 448 11 80 Fax: (4) 311 91 86 E-mail : info@informeinmobiliario.com

Medellín - Colombia

INVERSIONES TRT S.A.S.
NIT 811.012.967-0

R-010

Medellín, 02 de Abril de 2014

Señora
INES ELVIRA VELEZ-COJARGO
MALL PUERTO BULEVAR OFICINA 208
Tel: 5626360
Llanogrande

Asunto: Remisión de facturas

INVERSIONES T.R.T. S.A.S identificada con Nit. 811.012.967-0, hace envío de dos copias de las siguientes facturas correspondientes al mes de Abril de 2014:

Número	Proyecto	Valor factura
56536	PONTEVEDRA (Media Página)	$2.520.000

Favor devolver una copia de la factura con firma y sello al fax 311 91 86, o al correo secretaria@informeinmobiliario.com

La consignación debe ser realizada en la cuenta de ahorros Recaudo Empresarial de Bancolombia No. 00310953814 a Nombre de Inversiones T.R.T. S.A.S. favor enviar el reporte por fax o por correo electrónico, secretaria@informeinmobiliario.com

Cualquier inquietud con gusto la resolveré.

Cordialmente,

LAURA RENDON
Recepción

Calle 5ª No.39-131Torre 4 Of. 302 Edificio Centro de Trabajo CORFIN
Teléfono: (4) 448 11 80 Fax: (4) 311 91 86 E-mail : info@informeinmobiliario.com

Medellín - Colombia

INVERSIONES TRT S.A.S.
NIT 811.012.967-0

R-012

Medellín, 05 de junio de 2014

Señora
INES ELVIRA VELEZ-COJARGO
MALL PUERTO BULEVAR OFICINA 205
Tel: 5626360
Llanogrande

Asunto: Remisión de facturas

INVERSIONES T.R.T. S.A.S Identificada con Nit. 811.012.967-0, hace envío de dos copias de las siguientes facturas correspondientes al mes de Junio de 2014:

Número	Proyecto	Valor factura
57486	PONTEVEDRA (Destacado)	$873.600

Favor devolver una copia de la factura con firma y sello al fax 311 91 86, o al correo secretaria@informeinmobiliario.com

La consignación debe ser realizada en la cuenta de ahorros Recaudo Empresarial de Bancolombia No. 00310953814 a Nombre de Inversiones T.R.T. S.A.S. favor enviar el reporte por fax o por correo electrónico, secretaria@informeinmobiliario.com

Cualquier inquietud con gusto la resolveré.

Cordialmente,

LAURA RENDON
Recepción

Calle 5ª No.39-131Torre 4 Of. 302 Edificio Centro de Trabajo CORFIN
Teléfono: (4) 448 11 80 Fax: (4) 311 91 86 E-mail : info@informeinmobiliario.com

Medellín - Colombia

INVERSIONES TRT S.A.S.
NIT 811.012.967-0

R-014

Medellín, 05 de agosto de 2014

Señora
INES ELVIRA VELEZ-COJARGO
MALL PUERTO BULEVAR OFICINA 205
Tel: 5626360
Llanogrande

Asunto: Remisión de facturas

INVERSIONES T.R.T. S.A.S identificada con Nit. 811.012.967-0, hace envío de dos copias de las siguientes facturas correspondientes al mes de Agosto de 2014:

Número	Proyecto	Valor factura
58418	PONTEVEDRA (Media Página)	$2.520.000

Favor devolver una copia de la factura con firma y sello al fax 311 91 86, o al correo secretaria@informeinmobiliario.com

La consignación debe ser realizada en la cuenta de ahorros Recaudo Empresarial de Bancolombia No. 00310953814 a Nombre de Inversiones T.R.T. S.A.S. favor enviar el reporte por fax o por correo electrónico, secretaria@informeinmobiliario.com

Cualquier inquietud con gusto la resolveré.

Cordialmente,

LAURA RENDON
Recepción

INVERSIONES TRT S.A.S.
NIT 811.012.967-0

R-015

Medellín, 03 de septiembre de 2014

Señora
INES ELVIRA VELEZ-COJARGO
MALL PUERTO BULEVAR OFICINA 205
Tel: 5626360
Llanogrande

Asunto: Remisión de facturas

INVERSIONES T.R.T. S.A.S identificada con Nit. 811.012.967-0, hace envío de dos copias de las siguientes facturas correspondientes al mes de Septiembre de 2014:

Número	Proyecto	Valor factura
58981	PONTEVEDRA (Media Página)	$2.520.000

Favor devolver una copia de la factura con firma y sello al fax 311 91 86, o al correo secretaria@informeinmobiliario.com

La consignación debe ser realizada en la cuenta de ahorros Recaudo Empresarial de Bancolombia No. 00310953814 a Nombre de Inversiones T.R.T. S.A.S. favor enviar el reporte por fax o por correo electrónico, secretaria@informeinmobiliario.com

Cualquier inquietud con gusto la resolveré.

Cordialmente,

LAURA RENDON
Recepción

INVERSIONES T.R.T. LTDA.

NIT. 811.012.967-0

Calle 5a No. 39-131 Torre 4 Of. 302 Centro de Trabajo CORFIN
Teléfono: (4) 448 11 80 - Fax: (4) 311 91 86
Medellín - Colombia

Resolucion DIAN No. 110000476399
Fecha: 2012/02 /28
Rango del No. 46001 al 56000 Autoriza
CODIGO CIIU 5813

IVA RÉGIMEN COMÚN

FACTURA DE VENTA

0055476

SEÑORES	TELÉFONO	DIRECCIÓN	CIUDAD

NIT:

FECHA DE FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
INFORME INMOBILIARIO [illegible]			
5% RETENTOR [illegible]			
PREVIO VENCIMIENTO [illegible]			
ESTACADO AFILIADO	1.00	780.000.00	780.000.00

VALOR EN LETRAS

SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS

SUBTOTAL:	
IVA:	148.200.00
RETEN. FUENTE:	121.800.00
TOTAL A PAGAR:	31.200.00
	873.600.00

ESTA FACTURA DE VENTA CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS SEGÚN LA LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008. PÁGUESE CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE **INVERSIONES T.R.T. LTDA**, Y/O CONSIGNAR EN CUENTA DE AHORROS **BANCOLOMBIA No. 003 10953814.** A NOMBRE DE **INVERSIONES T.R.T. LTDA.** ENVIAR REPORTE DE PAGO CON DETALLE DE LIQUIDACIÓN A: **secretaria@informeinmobiliario.com**

RECIBI CONFORME

NOMBRE - C.C. - SELLO **FECHA**

LITOGRAFÍA BERNA S.A. NIT. 811.006.043-6 PBX: 360 10 10 ITAGUÍ - ANT.

COPIA

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS
SUC_CRA70_2	02/14/14	14:59	0656 3583

TARJETA NO. **********1408

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. CORRIENTE NO. *******4768

A CTA. DE AHORROS NO. 00310953814

POR VALOR DE $****873,000.00

BANCOLOMBIA

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

PROFESIONAL SERVICE
ORIENTE S.A.S.
NIT 900567264-6

Consecutivo No.028

FECHA: 29 de Diciembre de 2014

CIUDAD: RIONEGRO

COJARGO.
Nit. 800.151.769-4
DEBE A:

__PROFESIONAL SERVICE ORIENTE SAS__

C.C. ó NIT _900.567.264

LA SUMA DE:
$ 1.931.664

VALOR EN LETRAS: Un millón novecientos treinta y un mil seiscientos sesenta y cuatro pesos m/l
POR CONCEPTO DE: PAGO INGRESO SEGURIDAD SOCIAL MES DE DICIEMBRE
BANCO: BANCOLOMBIA
NUMERO DE CUENTA: 02420516251 A NOMBRE DE PROFESIONAL SERVICE
AHORROS (X) CORRIENTE ( )

PROFESIONAL SERVICE ORIENTE S.A.S.

Firma: Yino Arbelaez
REP LEGAL
C.C.: 39455676 de: Rionegro

ADMINISTRATIVO OBRA COJARGO PERIODO DICIEMBRE PAGO ENERO DE 2015

NOMBRE	D.I	E.P.S	ARP	FONDO DE PENSIONES	INGRESO	DIAS COT	BASICO	VALOR D	SALARIO MENSUAL	SALUD 12,5%	PENSION 16%	ARP 0,522%	CAJA	TOTAL	ADMON	CREE	TOTAL
ZAPATA USUGA JAVIER GIOVANY	71.385.540	SANITAS	SURA	COLFONDOS	15/01/2014	30	616.000	20.600	616.000	24.640	98.600	26.800	24.640	174.680	20.000	15.000	209.680
DUQUE QUINTERO MARIA YULIETH	1.035.914.867	SURA	SURA	PORVENIR	15/01/2014	30	616.000	20.600	616.000	24.640	98.600	3.216	24.640	151.096	20.000	15.000	186.096
ARIAS AGUIRRE LIBARDO ANTONIO	3.617.415	NUEVA EPS	SURA	COLPENSIONES	15/01/2014	30	616.000	20.600	616.000	24.640	98.600	15.000	24.640	182.880	20.000	15.000	197.880
YEPES VALENCIA DANIELA	1.035.916.786	NUEVA EPS	SURA	PORVENIR	21/01/2014	30	616.000	20.600	616.000	24.640	98.600	3.216	24.640	151.096	20.000	15.000	186.096
URIBE SAENZ JUAN SANTIAGO	15.438.525	SURA	SURA	PROTECCION	14/02/2014	30	616.000	20.600	616.000	24.640	98.600	3.216	24.640	151.096	20.000	15.000	186.096
FABIO NELSON RAMIREZ ARISTIZABAL	15446201	SURA	SURA	PROTECCION	15/09/2014	30	616.000	20.600	616.000	24.640	98.600	3.216	24.640	151.096	20.000	15.000	186.096
LUIS MIGUEL LONDOÑO GAVIRIA	1036957766	NUEVA EPS	SURA	PORVENIR	16/09/2014	30	616.000	20.600	616.000	24.640	98.600	15.000	24.640	182.880	20.000	15.000	197.880
CARLOS ANDRES CASTAÑEDA MORA	71338570	COOMEVA	SURA	COLFONDOS	22/10/2014	30	616000	20600	616000	24.640	98600	15000	24.640	182880	20.000	15.000	197880
GLORIA CECILIA VALENCIA ESCOBAR	37445993	SALUDCOOP	SURA	PORVENIR	22/10/2014	30	616000	20600	616000	24.640	98600	3200	24.640	151080	20.000	15.000	186.080
NICOLAS DE JESUS YEPES CORREA	15376719	COOMEVA	SURA	COLPENSIONES	25/11/2014	30	616000	20600	616000	24.640	98600	15000	24.640	182880	20.000	15.000	197880
																	1.931.664

SON: UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L

ServiTrámites
DE ORIENTE S.A.S

Consecutivo Nº 63

Fecha: MAYO 2015 **Ciudad: Rionegro**

COJARGO SAS
NIT 800.151.769-4

DEBE A:

SERVITRAMITES DE ORIENTE S.A.S

NIT: 900.756.729

LA SUMA DE:

$ 229.488

DOSCIENTOS VEINTE NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L

POR CONCEPTO DE: PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.

ServiTrámites
DE ORIENTE S.A.S
Nit. 900.756.729 - 1
Tel: 563 38 94

Firma:
ALEJANDRO ECHEVERRI
REP LEGAL
C.C 15.427.716 de Rionegro

ServiTrámites
DE ORIENTE S.A.S
Nit 900.756.729 - 1
Tel: 563 38 94
CANCELADO

ServiTrámites DE ORIENTE S.A.S

NOMBRE	D.I	E.P.S	ARP	FONDO DE PENSIONES	CAJA	INGRESO	DIAS COT	BASICO	VALOR DIA	SALARIO MENSUAL	SALUD 4%	PENSION 16%	ARP 6,96%	CAJA	TOTAL	ADMON	CREE	TOTAL
GOMEZ AGUIRRE JORGE HERNAN	71.723.298	SURA	POSITIVA	COLPENSIONES	COMFAMA	23/02/2015	30	$ 644.340	$ 21.478	$ 644.350	$ 25.774	$ 103.094	$ 44.846	$ 25.774	$ 199.488	$ 25.000	$ 5.000	$ 229.488
																		$ 229.488

DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L

ServiTrámites DE ORIENTE S.A.S
Nit. 900.756.729 - 1
Tel: 563 38 94

ServiTrámites DE ORIENTE S.A.S
Nit. 900.756.729 - 1
Tel: 563 38 94
CANCELADO

PROFESIONAL SERVICE
ORIENTE S.A.S.
NIT 900567264-6

Consecutivo No.047

FECHA: 01 de Julio de 2015 CIUDAD: RIONEGRO

COJARGO.
Nit. 800.151.769-4
DEBE A:

__PROFESIONAL SERVICE ORIENTE SAS__
C.C. ó NIT _900.567.264

LA SUMA DE:
$ 1.593.300

VALOR EN LETRAS: Un millón novecientos treinta y cinco mil setecientos pesos m/l
POR CONCEPTO DE: PAGO SEGURIDAD SOCIAL PERIODO DE JUNIO PAGO JULIO
BANCO: BANCOLOMBIA
NUMERO DE CUENTA: 02420516251 A NOMBRE DE PROFESIONAL SERVICE
AHORROS (X) CORRIENTE ( )

PROFESIONAL SERVICE ORIENTE S.A.S. NIT 900567264-6 RIONEGRO - ANTIOQUIA

Firma: _____
REP LEGAL
C.C.: 39455976 de: Rionegro

ADMINISTRATIVO OBRA COJARGO PERIODO JUNIO PAGO JULIO DE 2015

NOMBRE	D.I	E.P.S	ARP	FONDO DE PENSIONES	INGRESO	DIAS COT	BASICO	V/R DIA	SALARIO MENSUAL	SALUD 12,5%	PENSION 16%	0,522 %	CAJA	TOTAL	ADMON	CREE	TOTAL
DUQUE QUINTERO MARIA YULIETH	1.035.914.867	SURA	SURA	PORVENIR	15/01/2014	30	644.400	21.480	644.400	25.800	103100	3.400	25.800	158.100	20.000	15.000	193.100
ARIAS AGUIRRE LIBARDO ANTONIO	3.617.415	NUEVA EPS	SURA	COLPENSIONES	15/01/2014	30	644.400	21.480	644.400	25.800	103100	15.700	25.800	170.400	20.000	15.000	205.400
URIBE SAENZ JUAN SANTIAGO	15.438.525	SURA	SURA	PROTECCION	14/02/2014	30	644.400	21.480	644.400	25.800	103100	3.400	25.800	158.100	20.000	15.000	193.100
Salte FABIO NELSON RAMIREZ ARISTIZABAL	15446201	SURA	SURA	PROTECCION	15/09/2014	30	644.400	21.480	644.400	25.800	103100	3.400	25.800	158.100	20.000	15.000	193.100
LUIS MIGUEL LONDOÑO GAVIRIA	1036957766	NUEVA EPS	SURA	PORVENIR	16/09/2014	30	644.400	21.480	644.400	25.800	103100	15.700	25.800	170.400	20.000	15.000	205.400
GLORIA CECILIA VALENCIA ESCOBAR	37445993	SALUDCOOP	SURA	PORVENIR	22/10/2014	30	644.400	21.480	644.400	25.800	103100	3400	25.800	158100	20.000	15.000	193.100
NICOLAS DE JESUS YEPES CORREA	15376719	COOMEVA	SURA	COLPENSIONES	25/11/2014	30	644.400	21.480	644.400	25.800	103100	15000	25.800	169700	20.000	15.000	204700
MANUEL DE JESUS URREGO ROJAS	70070681	COOMEVA	SURA	COLPENSIONES	11/04/2015	20	644400	21480	429600	25.800	103100	15.700	25.800	170.400	20.000	15.000	205.400

1.593.300

SON: UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS M/L

Valor. a pagar. 1'400.200.

ServiTrámites
DE ORIENTE S.A.S

Consecutivo Nº 70

Fecha: JULIO 2015 **Ciudad: Rionegro**

COJARGO SAS
NIT 800.151.769-4

DEBE A:

SERVITRAMITES DE ORIENTE S.A.S

NIT: 900.756.729

LA SUMA DE:

$ 229.488

DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L

POR CONCEPTO DE: PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.

ServiTrámites
DE ORIENTE S.A.S
Nit 900.756.729 - 1
Tel: 563 38 94

Firma:
ALEJANDRO ECHEVERRI
REP LEGAL
C.C 15.427.716 de Rionegro

DETALLES DE FACTURA

ServiTrámites DE ORIENTE S.A.S

ServiTrámites DE ORIENTE S.A.S

NOMBRE	D.I	E.P.S	ARP	FONDO DE PENSIONES	CAJA	INGRESO	DIAS COT	BASICO	VALOR DIA	SALARIO MENSUAL	SALUD 4%	PENSION 16%	ARP 6,96%	CAJA	TOTAL	ADMON	CREE	TOTAL
GOMEZ AGUIRRE JORGE HERNAN	71.723.298	SURA	POSITIVA	COLPENSIONES	COMFAMA	23/02/2015	30	$ 644.340	$ 21.478	$ 644.350	$ 25.774	$ 103.094	$ 44.846	$ 25.774	$ 199.488	$ 25.000	$ 5.000	$ 229.488
																		$ 229.488

DOSCIENTOS VEINTE Y NUVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L

ServiTrámites DE ORIENTE SAS
Nit. 900.756.729 - 1
Tel: 563 38 94

Gmail

Jorge Gomez <jorgehgomeza26@g

PRESTAMOS APROCAM A COJARGO
1 mensaje

Aprocam Sas <aprocamsas@gmail.com>
Para: pontevedraph@gmail.com, Jorge Gomez <jorgehgomeza26@gmail.com>, JORGE HERNAN GOMEZ AGUIRRE <cojargosas@gmail.com>

9 de noviembre de 2

ANA LUCÍA GÓMEZ MÚNERA
Gerente
PBX: 299 58 61 - 321 539 22 75
Cll 26 A # 56 A 54 Rionegro-Antioquia

Prestamos a Cojargo.xlsx
16K

# FACT.	FECHA	PRESTAMOS COJARGO	VALOR BRUTO	RTE FTE	IVA	NETO
	3/09/2015	Comision Ines Lote B3 Cheque 098767	$ 8.049.600			
	18/02/2016	Comision Ines Lote B10 Cheque 098779	$ 8.032.500			
		Vinos y Vasos Reunion Ya entregue las Fact.	$ 172.250			
		Eugenios para las basuras Ya entregue fact.	$ 18.000			
		Letrero para la Via RPM Ya entregue Fact.	$ 334.080			
	9/04/2016	Prestamo	$ 50.000.000			
Fact.25205	2/05/2016	Empaques Juan S.A.S	$ 199.996			
	11/05/2016	Taludes Pontevedra	$ 5.435.000			
Fact.25650	10/05/2016	Empaques Juan S.A.S	$ 600.000			
	12/05/2016	Pago de Retencion	$ 1.491.000			
	12/05/2016	Pago de Retencion	$ 13.491.000			
	16/05/2016	Taludes Pontevedra	$ 5.406.596			
667461	17/05/2016	Superintendencia de Notariado	$ 13.900			
877	18/05/2016	Ferro Pinturas La 55, Grapas	$ 16.500			
Fact.26180	18/05/2016	Empaques Juan S.A.S	$ 600.000			
	21/05/2016	Nomina Wilfer Hugo Orozco	$ 3.000.000			
	21/05/2016	Hector Talues Traslado	$ 3.000.000			
	31/05/2016	Hector Talues Cheque 098788	$ 6.010.215			
No Tiene	31/05/2016	Costales Papa	$ 250.000			
44745	1/06/2016	Perez y Cardona semilla macana	$ 38.000			
27420	3/06/2016	Notaria Segunda	$ 9.396			
5222	3/06/2016	Notaria Segunda Escritura Angela	$ 176.000			
	3/06/2016	Notaria Segunda Escrituras Ana Vendedor	$ 1.091.958			
	3/06/2016	Compra de 150 Eugenios a $700 C/U	$ 105.000			
	4/06/2016	Compra de 150 Eugenios a $700 C/U	$ 105.000			
	4/06/2016	Anticipo trabajos siembra Luis Miguel	$ 50.000			
	9/06/2016	Compra de 100 Eugenios a $700 C/U	$ 70.000			
	10/06/2016	Hector Talues Corte #2 Transferencia	$ 8.006.733			
	22/06/2016	Hector Talues Corte #5 Transferencia	$ 7.474.016			
	14/08/2016	Compra aivis talud 160 a $700 c/u	$ 112.000			
122299	23/08/2016	Homecenter 100 Bl Cemento tequendama	$ 2.540.000			
	23/08/2016	Anticipo Retenido Hector Talues	$ 2.000.000			
	25/08/2016	Dia de trabajo Felipe en talud	$ 40.000			
	31/08/2016	Edecol Materiales Electricos	$ 54.000.000			
	31/08/2016	Anticipo trabajos Electricos Hector Arango	$ 42.500.000			
	3/09/2016	Guillermo Tamayo 2 viajes triturado y 2 viajes de arena concreto VIA Y CAJAS	$ 2.138.400	$ 21.600		$ 2.160.000
143109	9/09/2016	Super mercado mercadiario carpetas	$ 7.200			
61532	9/09/2016	Homecenter 100 Bl Cemento tequendama	$ 2.460.000			
5360166	13/09/2016	Eds Jose Maria Cordoba Gasolina concretadora via	$ 41.742			
	17/09/2016	Guillermo Tamayo 1 viaje triturado 1 arena 1 piedra VIA Y CAJAS	$ 1.514.700	$ 15.147		$ 1.530.000
	16/09/2016	Pago credito Bancolombia	$ 47.000.000			
	17/09/2016	Eds Jose Maria Cordoba Gasolina concretadora via	$ 42.031			
112414	26/09/2016	Homecenter 100 Bl Cemento cemex	$ 2.220.000			
	30/09/2016	Guillermo Tamayo 2 Arena concreto,2 piedra y 2 triturado	$ 2.970.000	$ 30.000		$ 3.000.000
7145076	12/10/2016	Cuenta de EPM dos Meses le corresponde a la Parcelacion	$ 610.072			
2723	14/10/2016	Papeleria y variedades gabri Carpetas kimberli	$ 6.800			
	14/10/2016	Jorge Tamayo trabajos en la Via	$ 6.732.371			
5370789	18/10/2016	Super Mercado Mercadiario contac colores	$ 12.900			
34467	20/10/2016	Papeleria y variedades gabri rollo contac	$ 13.500			
	24/10/2016	Guillermo Tamayo Arena, triturado y piedra via	$ 1.485.000	$ 15.000		$ 1.500.000
510	27/10/2016	Deposito El Monta Geotextil 7 Mt	$ 59.500			
115933	27/10/2016	Homecenter Tub Aguas lluvias 3" 6 de 3 mt	$ 131.400			
30434	31/10/2016	Homecenter geotextil 4 mt	$ 29.600			
92	1/11/2016	Johan Echeverri horas retroexcavadora 15.40	$ 1.056.440	$ 21.560		$ 1.078.000
	2/11/2016	tuberia electrica	$ 548.100			
10421	4/11/2016	Taller industrial MyB herrajes faltanes	$ 4.768.655	$ 105.036	$ 672.233	$ 4.201.458
	11/11/2016	Guillermo Tamayo viaje base via debajo de Walter baldosas	$ 445.500	$ 4.500		$ 450.000
		Total	$ 522.732.651			

Se factura dos meses vencidos

GASTOS	INTERESES	
$ 298.732.651	$ 224.000.000	$ 522.732.651

Prestamo Personal Jorge Gomez	
Victor techos	$ 3.000.000
Jorge Tamayo	$ 4.000.000
Total	$ 7.000.000

$ 529.732.651